



**UNIVERSIDAD ALZATE DE OZUMBA
INCORPORADA A LA UNAM CLAVE 8898-09**

**“VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS
INDOCUMENTADOS CENTROAMERICANOS EN MÉXICO”**

**T E S I S:
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN DERECHO**

**PRESENTA
GEORGINA SOLÍS AMARO**

**ASESOR DE TESIS:
LIC. GREGORIO CISNEROS RANCHO**

OZUMBA DE ALZATE, MÉXICO

OCTUBRE 2010



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

GRACIAS A DIOS

Por permitirme llegar hasta este momento tan importante de mi vida y lograr concluir esta etapa en mi carrera.

A MI MAMA

Por todo su apoyo y comprensión sin medida durante toda mi vida, porque siempre estuvo conmigo, por todo su esfuerzo para que yo lograré cumplir mis propósitos, por ser mí ejemplo a seguir, de todo corazón gracias.

A MIS HERMANAS Y HERMANOS

A todos mis hermanos gracias por ser parte de mi vida y por que cada uno de ustedes son un ejemplo para mí, porque se que siempre contare con su apoyo incondicional.

A MIS SOBRINOS Y CUÑADAS

Por ser parte de mi familia y ser un motivo más de superación para que en cualquier momento pueda ser un apoyo para ustedes.

A MIS AMIGAS Y AMIGOS

Por ser parte de mi vida profesional y apoyo durante todo este camino, por sus consejos y buenos momentos, gracias por su amistad.

A MIS PROFESORES

Gracias por compartir sus conocimientos y experiencia, para lograr apreciar y respetar nuestra profesión.

Un muy especial agradecimiento al **LICENCIADO GREGORIO CISNEROS RANCHO**, con profunda admiración por su profesionalismo y conocimientos, por su apoyo para poder lograr este trabajo, por ser un ejemplo como profesionista y persona.

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	5
--------------------------	----------

CAPITULO I CONCEPTOS.....	8
----------------------------------	----------

A. POBLACIÓN.....	8
1. NACIONALES.....	10
2. EXTRANJEROS.....	12
2.1 CALIDADES MIGRATORIAS.....	14
2.1.1 NO INMIGRANTE.....	14
2.1.2 INMIGRANTE.....	18
2.1.3 INMIGRADO.....	22
B. DERECHOS HUMANOS.....	24
C. MIGRACIÓN.....	26
1. CONCEPTO.....	26

CAPITULO II EL ESTADO MEXICANO.....	27
--	-----------

A. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.....	27
1. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.....	28
1.1 ATRIBUCIONES EN EL MARCO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.....	30
2. LEY GENERAL DE POBLACIÓN.....	32
3. CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN.....	33
3.1 CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.....	35
3.2 CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN.....	35
4. INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.....	36

B. LUGARES DE ENTRADA AL PAÍS.....	40
1. TIPOS DE FLUJOS MIGRATORIOS.....	41
C. ESTADÍSTICAS DE INDOCUMENTADOS QUE CRUZAN LA FRONTERA SUR DE MÉXICO.....	48

CAPITULO III LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS INDOCUMENTADOS.....52

1. TRATAMIENTO DEBIDO A LOS INDOCUMENTADOS.....	52
1.1 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO MIGRATORIO.....	52
2. DERECHOS HUMANOS.....	56
3. ESTACIONES MIGRATORIAS.....	61
4. RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	66
5. DEPORTACIÓN.....	67
6. EXPULSIÓN.....	67

CONCLUSIÓN.....68

BIBLIOGRAFÍA.....72

INTRODUCCION

En ocasiones pensamos que sólo los mexicanos sufren maltrato, extorsión, golpes, en general violación a sus Derechos Humanos cuando tratan de llegar a los Estados Unidos como inmigrantes ilegales, pero no volteamos a ver la situación que se vive en nuestro país, principalmente en la frontera sur.

¿Cuántas veces escuchamos? o inclusive decimos, exigimos el Respeto de los Derechos Humanos de los Mexicanos en Estados Unidos, por qué razón pedimos algo que nosotros mismos no somos capaces de cumplir, problema en el que se encuentran inmersos desde las autoridades hasta la sociedad en general, como ciudadanos, al omitir respetar y hacer cumplir los Derechos Humanos de los migrantes indocumentados dentro del país que están de paso hacia el sueño americano.

La necesidad que provoca que las personas migren a otro Estado tiene diferentes orígenes, al respecto la migración proveniente de los países centroamericanos había sido un tema poco atendido por el Gobierno Mexicano.

Los migrantes en su afán de llegar a Estados Unidos su lugar de destino, y la situación geográfica del territorio mexicano han convertido a México en un país de tránsito, provocando la violación de los Derechos Humanos de los migrantes centroamericanos indocumentados que utilizan a México como ruta para llegar a su frontera norte para posteriormente llegar a su lugar de destino final, lo que representa la puerta de entrada entre los países más desarrollados y los menos industrializados del continente americano, México tiene un triple papel en la migración: país de origen, tránsito y destino.

La presente tesis se desarrolla en tres capítulos donde se describe y analiza la violación de los Derechos Humanos de los indocumentados en México.

En el primer capítulo presento el desarrollo de los conceptos teóricos relacionados con la migración dentro del derecho internacional en sus ramas público y privado; enfocando expresamente definiciones de migración, con el fundamento de autores como por ejemplo Burgoa, Petit, entre otros, calidades migratorias y destacando los sujetos que se relacionan en la violación de los Derechos Humanos de los migrantes indocumentados, así como la clasificación de los mismos de acuerdo a la Ley General de Población, todo emana de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para regular a las personas que habitan el país, sean estos mexicanos o extranjeros.

En el segundo capítulo abordo la organización administrativa del Estado Mexicano dentro de la cual tiene que apoyarse de dependencias para tener un mejor control de la situación migratoria en México: la Secretaría de Gobernación, que con fundamento en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 27, está facultada para conducir la política de población, ya que es la fija las condiciones convenientes para que los extranjeros se internen en el país; otra dependencia de gran ayuda es el Instituto Nacional de Migración que tiene la encomienda de la planeación, ejecución y supervisión y evaluación de los servicios migratorios ejecutando lo dispuesto en la Ley General de Población con ayuda de la participación de los tres niveles de gobierno, federal, estatal, y municipal, puesto que en estos son en donde ocurre la violación de los Derechos Humanos de los migrantes indocumentados que entran a México, principalmente de los países de centroamericanos, ubicando los lugares de entrada al país, las estadísticas proporcionadas por el Instituto Nacional de Migración nos permiten dar una idea aproximada de la continuidad con la que se violan los Derechos Humanos de los indocumentados en México.

En México los Derechos Humanos son adoptados en 1990 cuando el gobierno decide crear la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por la exigencia de la misma sociedad por lo que en el tercer capítulo se documenta la violación de los Derechos Humanos a los migrantes indocumentados al momento de internarse en el país o tratar de llegar a la frontera norte del mismo, al efecto

con notas de periódicos de mayor circulación en el país como lo es periódico La Jornada, se documentan los casos de ataques que en su persona sufren los indocumentados centroamericanos, lo cual nos permite visualizar la situación que se vive en nuestro país respecto a los Derechos Humanos, la aplicación de los mismos, lo que “debe ser” y lo “que es”, por ejemplo en las estaciones migratorias, lugares que se supone son creados para la protección y resguardo de los migrantes indocumentados en lo que se da solución a su situación jurídica.

Dentro de esta tesis se hace notar que México cuenta con una política migratoria respetuosa de los Derechos Humanos, así como todo para la protección de los migrantes indocumentados, sin embargo las prácticas y acciones demuestran una contradicción con el respeto a los Derechos Humanos de los migrantes indocumentados.

CAPITULO I CONCEPTOS

A.- POBLACION

“La población se presenta, prima facie, como un conglomerado humano radicado en un territorio determinado. Su concepto es eminentemente cuantitativo, “con el cual expresamos el total de los seres humanos que viven en el territorio de un Estado”. (Burgoa; 2005: 98).

La población es un término definido desde la Demografía, pues ésta es la ciencia que estudia a la población humana desde el punto de vista cualitativo, señala la cantidad de personas que viven en un determinado lugar en un momento en particular.

“La persona en el sentido técnico es el ser humano, puesto que solo la conducta del hombre es objeto de la regulación jurídica. En cambio, la personalidad es una cualidad que el Derecho toma en cuenta para regular dicha conducta un presupuesto normativo respecto de la persona referida al derecho.” (Galindo; 2000: 310).

Los principios básicos en los que se inspira la política de población emanan del Artículo 2 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dice:

“La Nación Mexicana es única e indivisible. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas culturales y políticas, o parte de ellas”. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 2008; 2).

No basta la ubicación física de las persona para entender lo Nacional del Estado Mexicano, se hace necesario el vinculo de Nación derivado de la relación que se dio entre dos pueblos por una parte el aborigen de esta tierra y por la otra el español que juntos dieron lugar al concepto de Mexicano.

El rápido crecimiento de la población origina una serie de desajustes y de desequilibrios de los cuales surgen movimientos de cambio en la estructura social, en los procesos económicos, en la organización del trabajo, y, consiguientemente, en los modos de vida.

El crecimiento de la población debido a corrientes inmigratorias ha determinado un enorme aumento del dinamismo social en los países, especialmente cuando la procedencia de los inmigrantes ha sido muy variada; pues entonces cada grupo aportó algunos de sus modos de vida originarios.

Si bien es cierto que en nuestro país el conglomerado humano se encuentra constituido por personas, en lo general nacionales, existen otras una minoría de extranjeros, conceptos que más adelante explicaremos.

“Como la población de cualquier Estado, la de México está obviamente compuesta por dos grupos generales, a saber el mayoritario, que es el nacional, y el minoritario integrado por los extranjeros o extranacionales. Es evidente que el primero de dichos grupos entraña a la nación mexicana como elemento humano fundamental y primario del Estado, concurriendo en su composición múltiples subgrupos o clases, cuya diversidad social, cultural y económica ha surgido de la vida misma del país condicionada por una multitud de factores prolijos y variados” (Burgoa: 2005;100).

Nuestro Derecho Positivo Mexicano tiene como base al Derecho Romano, en el cual ya se hacía una división de las personas libres, ciudadanos y no ciudadanos, además de ingenuos y libertinos, esta división tiene por base la posesión o la privación del Derecho de Ciudadanía romana, donde además existían los esclavos.

“El ciudadano romano que no haya sido incapacitado por alguna causa particular goza de todas las prerrogativas que constituyen el jus civitatis: es decir participa de todas las instituciones del Derecho civil romano, público y privado” (Petit: 2004; 81).

Como podemos ver lo mismo sucede en nuestra sociedad pues los nacionales son diferenciados de los que no poseen la nacionalidad mexicana, por ejemplo en el derecho romano privado, el ciudadano unía en el orden político: a) El jus suffragii, derecho a votar en los comicios para hacer la ley y proceder a la elección de magistrados; b) Los jus honorum, o derecho para ejercer las funciones publicas o religiosas, al efecto nuestra Carta Magna en su artículo 33, en su último párrafo, señala los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país. Y también es importante mencionar la preferencia de mexicanos para todos empleos, toda clase de concesiones, cargos o comisiones de gobierno de los extranjeros, como lo refiere el artículo 32 Constitucional en su último párrafo.

El objetivo de la política de población es contribuir a asegurar que los mexicanos y las mexicanas participen justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social, mediante la regularización de los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución territorial.

¿Qué nos permite diferenciar a los habitantes del país en nacionales y extranjeros?

1.- NACIONALES

La palabra nacionales se deriva del concepto nación que significa la suma de individuos o, más bien, la serie de generaciones sucesivas marcadas con el mismo carácter nacional. La nación no es sino una abstracción de las características especiales que distinguen a un grupo de hombres.

Como dice el maestro Burgoa:

“La nación o el pueblo son comunidades humanas cuyos grupos o individuos componentes presentan una unidad cultural formada por diferentes vínculos o factores surgidos de su misma existencia histórica y que su propia vida mantiene, enriquece o transforma. Dentro de esa unidad cultural se comprenden distintos elementos que son, a su vez, productos culturales, a saber, el idioma, las costumbres, la religión y las concepciones éticas valorativas y teleológicas sobre la vida, pudiendo agregarse la raza como factor sico-somático”. (Burgoa: 2005; 98-99).

Este concepto entraña a la nación mexicana como elemento humano fundamental y primario del estado, concurriendo en su composición múltiples subgrupos o clases.

La población puede comprender a la nación o pueblo como elemento humano mayoritario y a grupos extranacionales minoritarios, estos dentro de un estado tienen poca participación en la formación del mismo, sin embargo, todos ellos son sujetos sobre quienes este ejerce un poder, es decir son los destinatarios de los múltiples actos de autoridad manifiesta.

Al distinguir la nación de la nacionalidad, encontramos que la nacionalidad se puede definir como el nexo que existe entre un individuo y un Estado, por ello corresponde a cada Estado delimitar jurídicamente a las personas que puedan obtener dicho estatus. Por ejemplo, el Estado Mexicano fija sus bases en su ley suprema para regular en qué condiciones se obtiene la nacionalidad mexicana (artículo 30 constitucional). La nacionalidad conduce a la integración de la nación.

“La nacionalidad es un determinado carácter o conjunto de características que afectan a un grupo de individuos haciéndolos afines, es decir, dándoles homogeneidad, y por ello la nacionalidad aproxima a los individuos que tienen esas características afines y los distingue de los grupos de extranjeros que tienen otros signos peculiares”. (Porrúa: 1982; 263).

Normalmente, los factores que son tomados en cuenta para considerar a una persona como nacional están vinculados con el hecho de nacer dentro del territorio nacional, independientemente del origen de los padres.

La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o naturalización con fundamento en el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 30.- La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

A. Son mexicanos por nacimiento:

I. Los que nazcan en el territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.

II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional;

III. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización, y

IV. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

B. Son mexicanos por naturalización:

I. Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización.

II. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 2008; 40)

Los derechos, prerrogativas, deberes y obligaciones de los nacionales frente a la nación que integran en conjunto. La nacionalidad y en general el estado político está constituida por un conjunto de deberes y obligaciones que se atribuyen a cada persona frente al Estado que pertenecen.

La nacionalidad es la sujeción de la persona a una nación determinada y a sus leyes, e implica el derecho a la protección del Estado mexicano, particularmente frente a estados extranjeros.

2.- EXTRANJEROS

En el derecho romano se tiene el origen de lo que son los extranjeros, estos eran los no ciudadanos, en un principio, están privados de las ventajas que confiere el derecho de ciudad romana y sólo participan de las instituciones

derivadas del jus gentium. Al igual que en nuestro derecho existe el concepto de extranjero que lo marca nuestra constitución.

“El concepto de “extranjero” denota una idea de exclusión frente a los “nacionales”. Dicho de otra manera obvia y evidente, la situación de “extranjería” es la contraria de “nacionalidad”, lo que en una expresión que se antoja pueril, indica que quien no es nacional de algún Estado, en relación al mismo es extranjero”. (Burgoa: 2005; 134).

El Estado tiene la facultad de establecer una relación directa con su elemento humano que es la población, para de este modo establecer un control y equilibrio en la sociedad, posee la facultad de excluir a los extranjeros; cuando estime que no debe pertenecer a ella, esto con el fin de delimitar la situación de extranjería, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 33 dispone que son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30 del mismo precepto. Es decir toda persona que no posea la nacionalidad mexicana, por nacimiento o naturalización será considerada como extranjero.

“Dentro del Estado Mexicano todo extranjero, independientemente de su condición migratoria, es titular de las garantías constitucionales indebidamente llamadas “individuales”, casi con la misma amplitud como lo son los mexicanos. Esa titularidad se declara en los artículos 33 y primero de la Constitución, cuyo ordenamiento, que es la ley suprema y fundamental de México, es el único que con validez jurídica puede restringir o vedar a los extranjeros el goce y disfrute de los derechos públicos subjetivos inherentes a dichas garantías.” (Burgoa: 2005; 135).

Pueden ser diversas las causas que orillen a una persona a abandonar su país de origen y llegar a nuestro territorio nacional, existen calidades migratorias, las cuales se adecuan a las necesidades de los extranjeros para poder internarse dentro otro país.

2.1 CALIDADES MIGRATORIAS

Es extranjera la persona no mexicana, que por cualquier motivo llega al territorio nacional, pudiendo contar con alguna de las calidades migratorias siguientes de acuerdo a la Ley General de Población:

2.1.1 NO INMIGRANTE

No Inmigrante es el extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país temporalmente, dentro de alguna de las siguientes características:

Turista. Con fines de recreo o salud, para actividades artísticas, culturales o deportivas, no remuneradas ni lucrativas, con temporalidad máxima de seis meses improrrogables.

Esta calidad migratoria la podemos observar con frecuencia en nuestro país, en periodos vacacionales o en cualquier época del año, esto en lugar de afectar al desarrollo de nuestro país contribuye a la economía nacional, además de que entran al país bajo esta calidad sabemos que su estancia de esta persona solo es temporal.

Transmigrante. En tránsito hacia otro país y que podrá permanecer en territorio nacional hasta por treinta días.

“ARTÍCULO 161.- TRANSMIGRANTES.- La internación de extranjeros y extranjeras en tránsito hacia otro país, se regirá por las disposiciones siguientes:

I. La autorización de internación se concederá hasta por treinta días improrrogables contados a partir de su expedición;

II. No podrán cambiar de calidad o característica migratoria, y

III. En ningún caso se autorizará la internación como transmigrante al extranjero que carezca de permiso de admisión al país hacia donde se dirige y del permiso de tránsito en los países limítrofes de la República Mexicana comprendidos en su ruta.” (Reglamento de la Ley General de Población; <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/wo40356.pdf>: 32)

México se considera un país de tránsito pues es la ruta de los migrantes de llegar a otro lugar, por ejemplo los guatemaltecos, hondureños y salvadoreños, usan a México como paso para llegar a los Estados Unidos.

Visitante. Para dedicarse al ejercicio de alguna actividad lucrativa o no, siempre que sea lícita y honesta, con autorización para permanecer en el país hasta por un año.

Cuando el extranjero visitante: durante su estancia viva de sus recursos traídos del extranjero, de las rentas que éstos produzcan o de cualquier ingreso proveniente del exterior; su internación tenga como propósito conocer alternativas de inversión o para realizar éstas; se dedique a actividades científicas, técnicas, de asesoría, artísticas, deportivas o similares; se interne para ocupar cargos de confianza, o asistir a asambleas y sesiones de consejos de administración de empresas; podrán concederse hasta cuatro prórrogas por igual temporalidad cada una, con entradas y salidas múltiples.

Ministro de culto o asociado religioso. Para ejercer el ministerio de cualquier culto, o para la realización de labores de asistencia social y filantrópicas, que coincidan con los fines de la asociación religiosa a la que pertenezca, siempre que ésta cuente con registro previo ante la Secretaría de Gobernación y que el extranjero posea, con antelación, el carácter de ministro de culto o de asociado en los términos de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. El permiso se otorgará hasta por un año y podrán concederse hasta cuatro prórrogas por igual temporalidad cada una, con entradas y salidas múltiples.

Aunque entre la iglesia y el estado existe una separación, las iglesias y demás agrupaciones religiosas están sujetas a las normas contenidas en nuestra Constitución Política, por esa misma razón es que para esta y todas las calidades migratorias se deben sujetar a lo dispuesto por la Ley General de Población para poderse internar dentro del territorio nacional de manera legal. De acuerdo al artículo 130 constitucional en especial esta calidad migratoria tiene su fundamentación.

Asilado político. Para proteger su libertad o su vida de persecuciones políticas en su país de origen, autorizado por el tiempo que la Secretaría de Gobernación juzgue conveniente, atendiendo a las circunstancias que en cada caso concurren. Si el asilado político viola las leyes nacionales, sin perjuicio de las sanciones que por ello le sean aplicables, perderá su característica migratoria, y la misma Secretaría le podrá otorgar la calidad que juzgue conveniente para continuar su legal estancia en el país. Asimismo, si el asilado político se ausenta del país, perderá todo derecho a regresar en esta calidad migratoria, salvo que haya salido con permiso de la propia Dependencia.

Refugiado. Para proteger su vida, seguridad o libertad, cuando hayan sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público en su país de origen, que lo hayan obligado a huir a otro país. No quedan comprendidos en la presente característica migratoria aquellas personas que son objeto de persecución política prevista en la fracción anterior. La Secretaría de Gobernación renovará su permiso de estancia en el país, cuantas veces lo estime necesario. Si el refugiado viola las leyes nacionales, sin perjuicio de las sanciones que por ello le sean aplicables, perderá su característica migratoria y la misma Secretaría le podrá otorgar la calidad que juzgue procedente para continuar su legal estancia en el país. Asimismo, si el refugiado se ausenta del país, perderá todo derecho a regresar en esta calidad migratoria, salvo que haya salido con permiso de la propia Secretaría. El refugiado no podrá ser devuelto a su país de origen, ni enviado a cualquier otro, en donde su vida, libertad o seguridad se vean amenazadas.

La Secretaría de Gobernación podrá dispensar la sanción a que se hubiere hecho acreedor por su internación ilegal al país, al extranjero a quien se otorgue esta característica migratoria, atendiendo al sentido humanitario y de protección que orienta la institución del refugiado.

Estudiante. Para iniciar, terminar o perfeccionar estudios en instituciones o planteles educativos oficiales, o incorporados con reconocimiento oficial de validez, o para realizar estudios que no lo requieran, con prórrogas anuales y con autorización para permanecer en el país sólo el tiempo que duren sus estudios y el que sea necesario para obtener la documentación final escolar respectiva, pudiendo ausentarse del país, cada año, hasta por 120 días en total; si estudia en alguna ciudad fronteriza y es residente de localidad limítrofe, no se aplicará la limitación de ausencias señalada.

Visitante distinguido. En casos especiales, de manera excepcional, podrán otorgarse permisos de cortesía para internarse y residir en el país, hasta por seis meses, a investigadores, científicos o humanistas de prestigio internacional, periodistas o a otras personas prominentes. La Secretaría de Gobernación podrá renovar esos permisos cuando lo estime pertinente.

Visitantes locales. Las autoridades de Migración podrán autorizar a los extranjeros a que visiten puertos marítimos o ciudades fronterizas sin que su permanencia exceda de tres días.

Visitante provisional. La Secretaría de Gobernación podrá autorizar como excepción hasta por 30 días, el desembarco provisional de extranjeros que lleguen a puertos de mar o aeropuertos con servicio internacional, cuya documentación carezca de algún requisito secundario. En estos casos deberán constituir depósito o fianza que garantice su regreso al país de procedencia, de su nacionalidad o de su origen, si no cumplen el requisito en el plazo concedido.

Corresponsal. Para realizar actividades propias de la profesión de periodista, para cubrir un evento especial o para su ejercicio temporal, siempre que acredite debidamente su nombramiento o ejercicio de la profesión en los términos que determine la Secretaría de Gobernación. El permiso se otorgará hasta por un año, y podrán concederse prórrogas por igual temporalidad cada una, con entradas y salidas múltiples.

Todo extranjero que se interne al país como No Inmigrante, podrá solicitar el ingreso de su cónyuge y familiares en primer grado, a los cuales podrá concedérseles, cuando no sean titulares de una característica migratoria propia, la misma característica migratoria y temporalidad que al No Inmigrante, bajo la modalidad de dependiente económico.

La admisión al país de un extranjero lo obliga a cumplir estrictamente con las condiciones que se le fijan en el permiso de internación y las disposiciones que establecen las leyes respectivas.

Existe toda una clasificación en la Ley General de Población de las calidades migratorias de no inmigrante, es decir como se les va a llamar a los extranjero que se internan al país con permiso de la Secretaría de Gobernación de manera temporal, dependiendo de la actividad o situación que lo obliga a entrar al país; pero entonces ¿en qué clasificación entran los extranjeros indocumentados? Se podría decir que entraría como transmigrante, por el hecho que solo utiliza a México de paso, pero no es así, pues para poderlos clasificarlos así, necesitarían comprobar su entrada legal al país, aunque para esta calidad el requisito es que solo sea de paso, para llegar a otro país, de la misma manera utilizan a México los ilegales centroamericanos, utilizando a México como país de tránsito, pero por la situación ilegal en la que se encuentran ya no entran en la calidad migratoria de transmigrante.

2.1.2 INMIGRANTE

A diferencia de la calidad migratoria de No Inmigrante en donde las personas solo se internan en territorio nacional de manera temporal, la calidad migratoria de Inmigrante el extranjero busca una oportunidad para internarse dentro de territorio mexicano definitivamente cubriendo los requisitos para obtener la calidad de inmigrado, calidad que explicaremos más adelante.

Inmigrante es el extranjero que se interna legalmente en el país con el propósito de radicarse en él, en tanto adquiriera la calidad de inmigrado.

Los inmigrantes se aceptarán hasta por cinco años y tienen obligación de comprobar a satisfacción de la Secretaría de Gobernación, que están cumpliendo con las condiciones que les fueron señaladas al autorizar su internación y con las demás disposiciones migratorias aplicables a fin de que sea refrendada anualmente, si procede, su documentación migratoria.

Las características de Inmigrante son:

Rentista. Para vivir de sus recursos traídos del extranjero; de los intereses que le produzca la inversión de su capital en certificados, títulos y bonos del Estado o de las instituciones nacionales de crédito u otras que determine la Secretaría de Gobernación o de cualquier ingreso permanente que proceda del exterior. El monto mínimo requerido será el que se fije en el Reglamento de la Ley General de Población. La Secretaría de Gobernación podrá autorizar a los rentistas para que presten servicios como profesores, científicos, investigadores científicos o técnicos, cuando estime que dichas actividades resulten benéficas para el país.

Este tipo de personas con esa característica resulta benéfico para el país ya que colabora con la economía del mismo, vive de esa inversión, y de sus recursos traídos del extranjero.

“ARTÍCULO 180.- RENTISTA.- Cuando se trate de los inmigrantes a que se refiere la fracción I del artículo 48 de la Ley, tendrán aplicación, para que se conceda el permiso, las siguientes reglas:

I. El extranjero o extranjera deberá acreditar ante la Secretaría que cuenta con depósitos provenientes del exterior y que de éstos, de los rendimientos que produzcan o de sus inversiones en el país obtiene ingresos mensuales por una cantidad no menor del equivalente a cuatrocientos días el salario mínimo vigente para el Distrito Federal;

II. Para el caso de familiares, el monto de los mínimos mensuales señalados en la fracción anterior, deberá aumentarse por la cantidad equivalente a doscientos días el salario mínimo vigente para el Distrito Federal por cada persona que integre la familia;

III. Los montos antes señalados se comprobarán con carta de institución de crédito mexicana o extranjera o institución financiera similar o fideicomiso, en

donde se demuestre que la persona cuenta con ingresos suficientes para cubrir las cantidades señaladas en las fracciones I y II durante un año;

IV. La Secretaría podrá autorizar que el extranjero o extranjera acredite hasta el equivalente al cincuenta por ciento del monto señalado en la fracción I, cuando demuestre la adquisición de un bien inmueble destinado para uso propio como casa habitación;

V. La Secretaría podrá autorizar que el extranjero realice otro tipo de actividades cuando lo considere conveniente para el beneficio del país, y

VI. Para que se conceda el refrendo anual de la documentación de los Inmigrantes Rentistas, deberán justificar que subsisten las fuentes de ingresos mencionadas.” (Reglamento de la Ley General de Población; <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/wo40356.pdf>: 45)

Inversionistas. Para invertir su capital en la industria, comercio y servicios, de conformidad con las leyes nacionales, siempre que contribuya al desarrollo económico y social del país y que se mantenga durante el tiempo de residencia del extranjero el monto mínimo que fije el Reglamento de la Ley General de Población.

Para conservar esta característica, el inversionista deberá acreditar que mantiene el monto mínimo de inversión a que se refiere el párrafo anterior.

“ARTÍCULO 181.- INVERSIONISTA.- Tratándose de los inmigrantes a que se refiere la fracción II del artículo 48 de la Ley, se observarán las siguientes reglas:

I. El permiso se concederá a los extranjeros y extranjeras para invertir su capital en la industria, comercio y servicios o en otras actividades económicas, de conformidad con las leyes nacionales. Asimismo, se concederá a los extranjeros o extranjeras que en cualquier otra forma contribuyan, a juicio de la Secretaría, al desarrollo económico y social del país;

II. La inversión mínima será del equivalente a cuarenta mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal. En la solicitud el interesado expresará la industria, comercio o servicio en el que pretenda invertir, así como el lugar en que desea establecerla.

La inversión podrá consistir en acciones, partes sociales o certificados de participación, activos fijos o derechos de fideicomisario;

III. El extranjero deberá acreditar la inversión a que se obligó, en un término de seis meses posteriores a la autorización. Este plazo podrá prorrogarse a juicio de la Secretaría.

El extranjero podrá acreditar la inversión con la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, o en su caso, con la documentación que determine la Secretaría;

IV. Cuando desaparezcan las condiciones a que se sujetó la estancia del extranjero en el país bajo esta característica migratoria, o transmita los derechos sobre su inversión, deberá dar aviso a la Secretaría dentro de los quince días siguientes a partir de la fecha en que ocurra dicha situación, en cuyo caso, se le señalará plazo que no excederá de treinta días, para salir del país o para que a juicio de la Secretaría, regularice su situación migratoria, y

V. El extranjero, al solicitar su refrendo anual deberá acreditar ante la Secretaría que subsisten las condiciones que dieron lugar a la autorización de su estancia. El interesado podrá demostrar que subsiste el monto de la inversión mediante constancia del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras”. (Reglamento de la Ley General de Población; <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/wo40356.pdf>: 46)

Profesional. Para ejercer una profesión, en el caso de que se trate de profesiones que requieran título para su ejercicio se deberá cumplir con lo ordenado por las disposiciones reglamentarias del art. 5o. constitucional en materia de profesiones.

Cargo de confianza. Para asumir cargos de dirección, de administrador único u otros de absoluta confianza en empresas o instituciones establecidas en la República, siempre que a juicio de la Secretaría de Gobernación no haya duplicidad de cargos y que el servicio de que se trate amerite la internación al país.

Científico. Para dirigir o realizar investigaciones científicas, para difundir sus conocimientos científicos, preparar investigadores o realizar trabajos docentes, cuando estas actividades sean realizadas en interés del desarrollo nacional a juicio de la Secretaría de Gobernación, tomando en consideración la información general que al respecto le proporcionen las instituciones que estime conveniente consultar.

Técnico. Para realizar investigación aplicada dentro de la producción o desempeñar funciones técnica o especializada que no puedan ser prestadas, a juicio de la Secretaría de Gobernación, por residentes en el país.

Familiares. Para vivir bajo la dependencia económica del cónyuge o de un pariente consanguíneo, inmigrante, inmigrado o mexicano en línea recta sin límite de grado o transversal hasta el segundo.

Los inmigrantes familiares podrán ser autorizados por la Secretaría de Gobernación para realizar las actividades que establezca el Reglamento.

Los hijos y hermanos extranjeros de los inmigrantes, inmigrados o mexicanos, sólo podrán admitirse dentro de esta característica cuando sean menores de edad, salvo que tengan impedimento debidamente comprobado para trabajar o estén estudiando en forma estable.

Artistas y deportistas. Para realizar actividades artísticas, deportivas o análogas, siempre que a juicio de la Secretaría dichas actividades resulten benéficas para el país.

Asimilados. Para realizar cualquier actividad lícita y honesta, en caso de extranjeros que hayan sido asimilados al medio nacional o hayan tenido o tengan cónyuge o hijo mexicano y que no se encuentren comprendidos en las fracciones anteriores, en los términos que establezca el Reglamento de la Ley General de Población.

ARTÍCULO 143.- Para la obtención de la calidad migratoria de No Inmigrante o de Inmigrante, en los casos del artículo 39 de la Ley, se aplicarán las reglas siguientes:

- I. Al presentar la solicitud, el extranjero o extranjera demostrará el matrimonio con mexicano o mexicana o la paternidad de hijos nacidos en el país;
- II. En el caso de matrimonio con mexicano o mexicana, el extranjero o extranjera manifestará en su solicitud el lugar donde se establecerá el domicilio conyugal, y
- III. El extranjero o extranjera a que se refiere este artículo, al solicitar la prórroga o refrendo de su documentación migratoria, deberá demostrar que subsiste el vínculo señalado en la fracción I y las condiciones que le fueron señaladas en la autorización que le otorgó la Secretaría. (Reglamento de la Ley General de Población; <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/wo40356.pdf>: 27)

2.1.3 INMIGRADO

Inmigrado es el extranjero que adquiere derechos de residencia definitiva en el país.

Los inmigrantes con residencia legal en el país durante cinco años, podrán adquirir la calidad migratoria de inmigrados, siempre que hayan observado las disposiciones de la Ley General de Población y sus reglamentos y que sus actividades hayan sido honestas y positivas para la comunidad. En tanto no se resuelva la solicitud de la calidad de Inmigrado, a juicio de la Secretaría de Gobernación, el interesado seguirá conservando la de Inmigrante.

Al Inmigrante que vencida su temporalidad de cinco años no solicite en los plazos que señale el Reglamento su calidad de Inmigrado o no se le conceda ésta, se le cancelará su documentación migratoria, debiendo salir del país en el plazo que le señale para el efecto la Secretaría de Gobernación. En estos casos el extranjero podrá solicitar nueva calidad migratoria de acuerdo con la Ley.

“ARTÍCULO 190.- Para obtener la calidad de Inmigrado, el Inmigrante requiere:
I. Presentar solicitud dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que venza el cuarto refrendo de su calidad de Inmigrante. Si no lo hiciere así, el extranjero o extranjera deberán solicitar su regularización si es su interés permanecer en el país;
II. Comprobar que la actividad a que se dedica el interesado o su condición migratoria son las mismas para las cuales está autorizado, y manifestará a las que pretenda dedicarse;
III. Tratándose de menores, la solicitud para obtener la calidad de Inmigrado deberá ser formulada por quien ejerza la patria potestad o la tutela, y en su defecto por aquellas personas con quienes el menor o la menor viva o de quienes dependan económicamente, y
IV. La solicitud de Inmigrado podrá presentarse aunque el interesado se encuentre fuera del país, dentro del plazo que señala la fracción I de este artículo y siempre que su ausencia no exceda de los términos a que se refieren los artículos 47 de la Ley y 176 de este Reglamento; pero no se hará la declaración respectiva hasta que el extranjero o extranjera regrese al país. El interesado deberá presentarse a ratificar su solicitud, dentro de los quince días siguientes a su regreso al país”. (Reglamento de la Ley General de Población: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/wo40356.pdf>: 49)

Para obtener la calidad de Inmigrado se requiere declaración expresa de la Secretaría de Gobernación.

El Inmigrado podrá dedicarse a cualquier actividad lícita, con las limitaciones que imponga la Secretaría de Gobernación, de acuerdo con el Reglamento y con las demás disposiciones aplicables.

El Inmigrado podrá salir y entrar al país libremente, pero si permanece en el extranjero más de tres años consecutivos, perderá su calidad migratoria, lo mismo que si en un lapso de diez años estuviere ausente más de cinco. Los periodos de diez años se computarán a partir de la fecha de la declaratoria de Inmigrado en la forma y términos que establezca el Reglamento.

B.- DERECHOS HUMANOS

Los Derechos Humanos son aquellos que tienen todas las personas por el simple hecho de serlo, y deben ser iguales para todos.

“Art. 1.- En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, si no en los casos y con las condiciones que ella misma establece”. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2008:1).

La referencia todo individuo, nos esta indicando que no se debe hacer distinción alguna, por motivos de edad, de sexo, religión y mucho menos por nacionalidad, es decir esta expresión incluye a tanto nacionales como extranjeros.

“No obstante lo anterior, para Jesús Orozco Enríquez:

Los Derechos Humanos son inherentes a la naturaleza humana, sin los cuales no se puede vivir como ser humano. En su aspecto positivo, son los que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los que se reconocen en los pactos, convenios y los tratados internacionales suscritos y ratificados por México”. (Hernández: 2000; 89)

Como se puede observar, en el concepto que se brinda se encuentran unidos los derechos naturales del ser humano y los derechos positivos, de los cuales se señala que son reconocidos y formalmente asentados en la Constitución, donde se expresa la obligación recíproca entre Estado y ciudadanos de proteger los derechos humanos.

“Por lo descrito, entonces, los derechos humanos abarcan una gama de posibilidades conceptuales, visto en forma individual y colectiva; en tal virtud, es necesario destacar que para 1999 la Comisión Nacional de Derechos Humanos, como organismo gubernamental proporcionó un concepto al respecto, señalando lo siguiente:

Los derechos humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo del individuo que vive en sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado”. (Hernández: 2000; 89-90).

Como se mencionó anteriormente, dentro del estado mexicano todo individuo está protegido por nuestra ley suprema por el solo hecho de ser persona, pues todos estamos obligados a respetar los derechos humanos de las demás personas, es una prerrogativa que va siempre ligada al ser humano, que vive y se desarrolla dentro de una sociedad.

“Se advierte que la tendencia de los seres humanos es que los hombres, en sentido amplio, se desarrollen en forma integral dentro de su ámbito de autonomía personal, con libertad en su actuar y protegidos contra cualquier abuso de autoridad, de tal forma que participen dentro del manejo de los asuntos públicos y en las decisiones de la comunidad”. (Hernández: 2000; 90).

La protección y defensa de los Derechos Humanos de los migrantes tiene como marco referencial la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre de 1948. Desde entonces la legislación internacional ha estado prevista de convenciones, protocolos, declaraciones, pactos, convenios y tratados de gran significancia para los derechos humanos de los inmigrantes regulares e indocumentados.

C.- MIGRACIÓN

1.- Concepto

Una migración es el cambio de lugar de residencia que realiza una persona o un grupo de personas que abandonan un lugar para establecerse en otro. Cuando una persona se va de un lugar donde ha vivido se le llama emigrante, porque el movimiento que realiza es una emigración. A las personas que llegan para quedarse en una población se les llama inmigrantes, porque han hecho una inmigración. Ambos movimientos forman las migraciones y son movimientos de población.

“A esta acción de salir de un lugar para establecerse en otro, dentro o fuera de la misma región, se le conoce como migración. Dicho proceso incluye al emigrante, aquél que sale de su tierra; al migrante, que se traslada de un lugar a otro; y al inmigrante, quien entra a otra localidad. Así bien, el vocablo *migrante* será utilizado para hacer referencia a los tres momentos mencionados previamente”. (Saravia: 2004; 12).

La migración es el movimiento que realizan las personas de una población y que implica un cambio de localidad en su residencia habitual en un intervalo de tiempo determinado. Para ello debe ocurrir que el migrante cruce las fronteras o límites de una región geográfica.

“En los últimos decenios se ha observado un acelerado crecimiento de las grandes ciudades, el cual se debe principalmente a las migraciones. Los centros urbanos han crecido una tasa anual dos veces mayor que la población rural; además la población urbana tiende a concertarse en las grandes áreas metropolitanas”. (Acosta: 2001; 726).

CAPITULO II EL ESTADO MEXICANO

A.- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Para los estados, los migrantes indocumentados se convierten en señal de alerta, pues nunca se sabe si éstos pueden poner en riesgo la seguridad nacional del país. De aquí la existencia de normas jurídicas para la regulación migratoria para tener un mayor control sobre las entradas y salidas del flujos migratorios.

“La administración pública es la principal actividad que corresponde desarrollar al Poder Ejecutivo para la prestación de los servicios públicos.

El Poder Ejecutivo, queda depositado, generalmente en una persona.

Dada la dificultad que resulta de coordinar a los órganos colegiados, generalmente en los Estados de la contemporaneidad se ha decidido por disponer como titular del Poder Ejecutivo a una persona física; de tal manera que el titular de la administración es un ente unilateral.

En nuestro país, en el ámbito federal existe, de conformidad a lo que previene el artículo 80 de la Constitución, un Supremo Poder Ejecutivo de la Unión, mismo que se deposita en un sólo individuo al que se le denomina como Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

El presidente de la república para auxiliarse en el desarrollo de la actividad administrativa del Estado, cuenta con una serie de entidades administrativas que le prestan auxilio y que, por razón de jerarquía, dependen de él, bien sea de manera directa o indirecta.

El artículo 90 de la Carta Magna dispone que la Administración Pública Federal será Centralizada y Paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso. En esa Ley Orgánica se distribuyen los negocios del orden administrativo de la Federación que están a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos administrativos y defina las bases generales de la creación de las entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

Así pues, en el sistema jurídico positivo mexicano, es la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la obra legislativa que consagra las bases para la organización de la Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal”. (Delgadillo: 2000; 102).

Como se menciona en el artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejecutivo federal tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio

previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente. Para la regulación de los fenómenos migratorios se apoya de las Secretarías de Estado, la regulación de los asuntos migratorios otorga facultades a la Secretaría de Gobernación; dicha organización administrativa, se encuentra fundamentada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la Ley General de Población y en el Reglamento de la Ley General de Población.

Las entidades que forman parte de la Administración Pública Federal o centralizada reciben la denominación de órganos administrativos.

Los órganos administrativos que forman parte de la Administración Pública Federal son las Secretarías de Estado; los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica, actualmente la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dispone, en su artículo 27, que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo cuenta con dependencias Administrativas una de ellas es la Secretaría de Gobernación.

1.- SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su Artículo 27, fracción IV, faculta a la Secretaría de Gobernación a conducir la política de población.

Por su parte, la Ley General de Población, en su Artículo 3, asigna a la Secretaría de Gobernación la responsabilidad de:

- Adecuar los programas de desarrollo socioeconómico a las necesidades planteadas por el cambio demográfico.
- Realizar programas de planeación familiar a través de los servicios educativos y de salud pública.
- Influir en la dinámica de la población a través de los sistemas educativos,

- Promover la integración de la mujer en la sociedad.
- Contribuir a la planificación de los centros urbanos.
- Estimular el establecimiento de núcleos de población nacional en las zonas de frontera.
- Adecuar la distribución territorial de la población a las posibilidades de desarrollo regional.
- Promover la creación de poblados.
- Coordinar las dependencias del sector público federal, estatal y municipal en el campo de la planeación demográfica.

La Secretaría de Gobernación es la dependencia del Ejecutivo Federal responsable de atender el desarrollo político del país y de coadyuvar en la conducción de las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los otros poderes de la Unión y de los demás niveles de gobierno para fomentar la convivencia armónica, la paz social, el desarrollo y el bienestar de los mexicanos en un Estado de Derecho. El Ejecutivo Federal delega responsabilidad a dicha secretaría, para atender la situación de los extranjeros, para lograr que su estancia dentro del país no afecte al estado de Derecho puesto que los migrantes indocumentados se internan en territorio nacional representa una situación que altera la política de población, pues ese grupo de personas, se encuentran de manera ilegal en el país, por consiguiente no se sabe cual es el objeto de su estancia, lo cual también los hace vulnerables a la violación de sus Derechos Humanos , por la situación de ser indocumentados.

“La Secretaría de Gobernación podrá fijar a los extranjeros que se internen en el país las condiciones que estime convenientes respecto a las actividades a que habrán de dedicarse y al lugar o lugares de su residencia. Asimismo debe cuidar de que los inmigrantes sean elementos útiles para el país y de que cuenten con los ingresos necesarios para su subsistencia y en su caso, la de las personas que estén bajo su dependencia económica (artículo 34)”. (Arellano: 2006; 540).

Podemos observar por ejemplo en el Distrito Federal numerosas personas de otro país de origen, muy independiente de cual sea su situación migratoria, dedicándose al comercio informal u otras actividades, muy alejados de cumplir con los requisitos de subsistencia o de utilidad para el país, además de que viven muy ignorantes de lo que es México, imponiendo otras costumbres, modos de vida, que no son benéficos para nuestro país.

La Secretaría de Gobernación fijará, previos los estudios demográficos correspondientes, el número de extranjeros cuya internación podrá permitirse al país, ya sea por actividades o por zonas de residencia y sujetará a las modalidades que juzgue pertinentes, la inmigración de extranjeros, según sean sus posibilidades de contribuir al progreso nacional.

Los permisos de internación se otorgarán preferentemente a los científicos y técnicos dedicados o que se hayan dedicado a la investigación o a la enseñanza en disciplinas no cubiertas o insuficientemente cubiertas por mexicanos, así como a los inversionistas a que se refiere el art. 48, fracción II, de la Ley General de Población. A los turistas se les proporcionarán facilidades para internarse en el país.

1.1.- Atribuciones en el Marco de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece en su artículo 27, las atribuciones que le competen a la Secretaría de Gobernación, y las facultades en cuanto a población y los extranjeros:

1. Administrar y publicar el Diario Oficial de la Federación; en el se da a conocer el trabajo de nuestros legisladores, la creación o reformas a nuestras leyes para lograr el bienestar y evolución de la sociedad de acuerdo a las necesidades de cada época.

2. Formular y conducir la política de población, salvo lo relativo a colonización, asentamientos humanos y turismo; esto para lograr el objetivo que tiene la política de población regular los fenómenos que alteren a la sociedad.
3. Manejar el servicio nacional de identificación personal; para tener un control de la población que integra nuestro país, la entrada y salida de las personas de territorio nacional.
4. Tramitar lo relativo a la aplicación del artículo 33 de la Constitución; con el fin de valorar su estancia, saber si afecta o no su entrada al país.
5. Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales y dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto; cuando los extranjeros entran a territorio de manera ilegal, en ocasiones las autoridades, ya sean federales, estatales o municipales no respetan sus derechos humanos, por la situación en la que se encuentran de ser ilegales, sin embargo ellos en cualquier momento los pueden exigir puesto que por el solo hecho de estar en territorio nacional cuentan con las garantías individuales que otorga nuestra Constitución Política.
6. Sujetar la inmigración de extranjeros a las modalidades que juzgue pertinentes, y procurar la mejor asimilación de éstos al medio nacional y su adecuada distribución en el territorio; Restringir la emigración de nacionales cuando el interés nacional así lo exija.

La Secretaría de Gobernación podrá negar a los extranjeros la entrada al país o el cambio de calidad o característica migratoria por cualquiera de los siguientes motivos, cuando:

- No exista reciprocidad internacional;
- Lo exija el equilibrio demográfico nacional;
- Se estime peligroso para los intereses económicos de los nacionales;

- Hayan infringido las leyes nacionales o tengan malos antecedentes en el extranjero;
- Hayan infringido la ley General de Población, su Reglamento u otras disposiciones administrativas aplicables en la materia, o no cumplan con los requisitos establecidos en los mismos;
- No se encuentren física o mentalmente sanos a juicio de la autoridad sanitaria;

Es facultad de la Secretaría de Gobernación suspender o prohibir la admisión de extranjeros, cuando así lo determine el interés nacional.

2.- LEY GENERAL DE POBLACIÓN

Las disposiciones de la Ley General de Población son de orden público y de observancia general en la República mexicana. Su objeto es regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.

“La Ley de Migración de los Estados Unidos Mexicanos la expidió el presidente Pascual Ortiz Rubio, publicada en el suplemento del Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de agosto de 1930, en relación con el artículo 11 constitucional.

En la citada Ley se señaló como autoridad a la Secretaría de Gobernación y se creó el Consejo Consultivo de Migración, con el carácter de Consejo Técnico del Ramo y presidido por el secretario de Gobernación

Esta Ley fue derogada por el presidente Lázaro Cárdenas quien expidió la Ley General de Población de fecha 24 de agosto de 1936 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1936; en dicho ordenamiento se considero también como tal autoridad a la Secretaría de Gobernación, cuyo titular presidiría en Consejo Consultivo de Población”. (Acosta: 2001; 728).

La Ley General de Población vigente da una movilización a los aspectos demográficos, busca una política adecuada de migración interna, la cual es indispensable para evitar concentraciones disfuncionales.

Esta Ley es un instrumento para proteger la calidad de vida, para enriquecer la existencia de todos los mexicanos, contempla de manera integral el fenómeno demográfico.

La política de población reclama un enfoque integral, claramente inserto en las prioridades del desarrollo social, que propicie un cambio de mentalidad, para crear una cultura demográfica sobre las repercusiones en la población.

Puesto que la sociedad mexicana presenta un contexto de ver a los extranjeros indocumentados como un peligro, e inclusive calificarlos como posibles delincuentes, pero no solo queda en eso sino que además no respetan sus Derechos Humanos. La Ley General de Población, busca regular la estancia de los extranjeros en el país, pero de igual forma crear una cultura sobre el respeto a los migrantes, puesto que ese mismo respeto es el que se exige para los mexicanos que emigran a otro país.

Es facultad de la Secretaría de Gobernación suspender o prohibir la admisión de extranjeros, cuando así lo determine el interés nacional.

3.- CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN

El 7 de enero de 1974 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las reformas y adiciones a la Ley General de Población, y por disposición de esta Ley fue instalado el 27 de marzo del mismo año el Consejo Nacional de Población.

Se crea el Consejo Nacional de Población que tendrá a su cargo la planeación demográfica del país, con objeto de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector

gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos.

“La ley general de población (artículos 5° y 6°) crea el Consejo Nacional de Población y le fija a su cargo la planeación demográfica del país. Le determina una integración con representantes de varias Secretarías de Estado dándole preeminencia al representante de Gobernación”. (Arellano: 2006; 539).

El Consejo Nacional de Población, por mandato de la Ley General de Población, tiene la misión de regular los fenómenos que afectan a la población.

“ARTÍCULO 9.- El Consejo, a través de sus programas, identificará y determinará las prioridades relacionadas con el volumen, estructura, dinámica y distribución de la población, a efecto de atenderlas mediante las acciones correspondientes a los ámbitos de competencia de cada uno de sus miembros y de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cuando sea necesario para el cabal cumplimiento de los fines de la política nacional de población y los establecidos en la Ley.

Para los efectos de lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento, el Consejo elaborará y proporcionará las previsiones, consideraciones y criterios demográficos generales, así como las recomendaciones pertinentes que de ellos se deriven, para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal los incluyan en la formulación y ejecución de sus programas y acciones.

El Consejo promoverá, por conducto de los consejos de población u organismos equivalentes, que las entidades federativas y los municipios tomen en cuenta estas previsiones, consideraciones y criterios demográficos generales, dentro de sus planes estatales y municipales de desarrollo y en los programas respectivos”. (Reglamento de Ley General de Población; (<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/wo40356.pdf>: 2)

La creación de dicho organismo tiene relación con los extranjeros, por la necesidad de asegurar la regulación de los flujos migratorios, ya que una vez que un extranjero entra a territorio nacional forma parte de su población, por lo tanto se busca asegurar el respeto a sus Derechos Humanos.

“El consejo Nacional de Población (CONAPO) tiene la responsabilidad de asegurar que las instancias responsables de los programas de población se conduzcan con apego a los derechos y garantías contempladas en la Constitución y en la Ley General de Población.” (http://www.conapo.gob.mx/pnp/PNP_2008_2012.pdf; 15)

La política de población es asegurar el bienestar de los mexicanos y mexicanas, mediante la regularización de los fenómenos que afecten a la población, mediante la participación de los tres ámbitos de gobierno, nacional, estatal y municipal, creándose para ello el Consejo Nacional de Población, el Consejo Estatal de Población y el Consejo Municipal de Población.

3.1.- CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN

El Consejo Estatal de Población es un organismo público desconcentrado, que tiene por objeto asegurar la aplicación de la política nacional de población en los programas de desarrollo económico y social que formulen los órganos de la administración pública estatal y municipal y vincular los objetivos de éstos con los de los programas nacional y estatal de población, en el marco de los sistemas nacional y estatal de planeación democrática; cuya política incide en el volumen, dinámica, estructura por edades y sexo y distribución de la población en el territorio del país, a fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes y al logro de la participación justa y equitativa de hombres y mujeres en los beneficios del desarrollo sostenido y sustentable.

El Consejo Estatal de población tiene como atribución "concertar con los municipios, la coordinación y ejecución de acciones en materia poblacional, acordes a sus específicas condiciones socio-demográficas, para la descentralización de la política de población".
(<http://www.edomex.gob.mx/portal/page/portal/coespo/comuposques>)

3.2.- CONSEJOS MUNICIPALES DE POBLACIÓN

En el municipio, la política de población se expresa a través del CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN (COMUPO), Mediante la responsabilidad de ejercer una política de planeación en los municipios que esté fundamentada en las necesidades específicas de la población.

La política estatal de población encuentra en el municipio a la entidad idónea para continuar con los objetivos de la política demográfica, mediante la instalación y decisiva participación de los Consejos Municipales de Población (COMUPO). El COMUPO podrá incorporar y aplicar las variables demográficas en la planeación y programación de su desarrollo; así como formular y ejecutar el Programa Municipal de Población.

El que cada municipio cuente con un Consejo Municipal de Población otorgará a este una planeación del desarrollo municipal, un acercamiento a los programas estatales y una orientación a las acciones de los diversos sectores de la administración pública.

4.- INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

El Instituto Nacional de Migración es un Órgano Técnico Desconcentrado de la Administración Pública Federal, dependiente de la Secretaría de Gobernación, el cual aplica la legislación migratoria vigente. Su público usuario lo integra quienes nos visitan de otros países, y aquellos que quieren permanecer en México en forma temporal o permanente, así como los mexicanos que contratan extranjeros y quienes desean establecer vínculos familiares con un extranjero o extranjera.

“En diario Oficial de 19 de octubre de 1993 se publico el Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Migración”. (Arellano: 2006; 545).

El Instituto Nacional de Migración (INM) como órgano técnico desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, se creó en 1993 para planear, ejecutar, supervisar y evaluar los servicios migratorios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Población y su reglamento; así como en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. Su objetivo fundamental es facilitar los flujos de personas que favorezcan el desarrollo del país, así como coadyuvar de manera efectiva en la salvaguarda de la seguridad y la soberanía nacionales, con estricto apego a la ley y pleno respeto a los derechos humanos de los migrantes.

(http://www.inm.gob.mx/Biblioteca%20INM//avances/Dossier%20Frontera%20Sur2007_ver.%2008-Dic-08.pdf)

El Instituto Nacional de Migración es un órgano técnico desconcentrado que tiene por objeto la planeación, ejecución, control, supervisión y evaluación de los servicios migratorios, así como el ejercicio de la coordinación con las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que concurren en la atención y solución de los asuntos relacionados con la materia.

“Artículo 56.- El Instituto Nacional de Migración ejercerá las facultades que, sobre los asuntos migratorios, confieren a la Secretaría de Gobernación la Ley General de Población y su Reglamento y las que de manera expresa le estén atribuidas por otras leyes y reglamentos, así como los decretos, acuerdos y demás disposiciones del Ejecutivo Federal”. (Ley General de Población).

“ARTÍCULO 133.- El Instituto, en el ejercicio de sus funciones, procurará que los movimientos migratorios de nacionales y extranjeros favorezcan el desarrollo económico, social y cultural del país. En ello, se preservará la seguridad y soberanía del país, en pleno apego a la ley y con amplio respeto a los derechos de los migrantes.

ARTÍCULO 134.- El Instituto tendrá, entre otros, los objetivos siguientes:

I. Alentar y promover los flujos humanos que beneficien al país, con amplio sentido humanitario, y

II. Ejercer las atribuciones de control y verificación migratoria en territorio nacional con apego a la Ley, este Reglamento y demás disposiciones aplicables, y con pleno respeto a los derechos humanos”. (Reglamento de la Ley General de Población;

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/wo40356.pdf>: 26)

El Instituto Nacional de Migración es una autoridad fundamental en el asunto de la entrada y salida de personas al país, sean mexicanos o extranjeros, puesto que esta dispuesto en la Ley General de Población y su Reglamento la función y objetivo de dicho órgano, puesta que en conclusión es la salvaguarda de todo extranjero que se interne en el país pero desafortunadamente como ya se ha venido mencionando dichos extranjeros son víctimas de violaciones a sus Derechos Humanos, pasando por alto lo dispuesto en la ley.

“Más de 8 de cada 10 quejas contra el INM se refieren a maltrato a la dignidad

Las violaciones a los derechos humanos de los migrantes por parte de autoridades del Instituto Nacional de Migración (INM) son, en 85 por ciento, ocasionadas por “maltrato a su dignidad, que incluye abuso verbal o contra su propiedad, inaccesibilidad al debido proceso o extorsión”, señaló Juan Carlos Calleros Alarcón, investigador del Centro de Estudios Migratorios y asesor del organismo.

A las condiciones de vulnerabilidad que enfrentan los indocumentados en México, señaló se suman las redes de secuestrados de migrantes que actúan con la “colaboración de algunos agentes migratorios”, en hechos que, apuntó, “ocurren antes de que lleguen a las estaciones migratorias y del proceso de aseguramiento””. (LAURA POY SOLANO. Periódico La Jornada Jueves 1º de abril de 2010, p. 10).

Es una contradicción el supuesto de la ley con el hecho, pues como podemos ver no se cumple con lo estipulado en Ley, y aún más cuando es el mismo Instituto Nacional de Migración quien da propuestas para una Política Migratoria en la frontera sur.

“Propuesta de Política Migratoria Integral en la Frontera Sur.

En diciembre de 2005 el Instituto Nacional de Migración (INM), dependiente de la Secretaría de Gobernación e integrante del Gabinete de Seguridad Nacional, publicó su *Propuesta de Política Migratoria Integral en la Frontera Sur*. Ahí contemplaba cuatro estrategias a seguir:

1. “Facilitación de los flujos migratorios documentados que tienen como destino temporal y definitivo los estados de la frontera sur de México.

- ❖ Ampliar y facilitar la documentación de trabajadores temporales en la zona, en particular para otros sectores no agrícolas, como la construcción y los servicios, así como los estados de Quintana Roo y Tabasco, además de Chiapas.
- ❖ Facilitar la entrada de visitantes locales, turistas y visitantes de negocios, fomentando el uso de los documentos migratorios y la difusión de sus beneficios.

2. Protección de los derechos de los migrantes que se internan por la frontera sur de México.

- ❖ Fortalecer la capacitación del personal del Instituto Nacional de Migración en materia de derecho y procedimientos jurídicos respecto a los migrantes, difundir los derechos de los migrantes en la región y hacer más oportuna y expedita la atención a las violaciones de los derechos de los migrantes.
- ❖ Fomentar la cultura de la denuncia en cuanto a la violación de los derechos de los migrantes; brindar protección jurídica a los migrantes que han sido víctimas de tráfico, trata u otras violaciones de sus derechos; ampliar las redes de cooperación y corresponsabilidad entre instancias gubernamentales, organizaciones civiles, organismos Internacionales y otros.

3. Contribución a la seguridad en la frontera sur de México.

- ❖ Fortalecer el control y verificación de la legal estancia de los extranjeros, disminuir el tráfico y la trata de migrantes en coordinación con otras instituciones, con especial atención a mujeres y menores.

- ❖ Fortalecer el intercambio de información entre las instituciones involucradas en el combate a las bandas organizadas y grupos delincuenciales e incrementar las acciones en el combate a la corrupción entre las autoridades involucradas en el tema migratorio.

4. Actualización de la gestión de los flujos y de la legislación migratoria, tomando en consideración las particularidades del fenómeno en la frontera sur de México.

- ❖ Ampliar y modernizar la infraestructura de los servicios migratorios con vista a mejorar el registro y control efectivo de los flujos, así como para contar con mecanismos específicos de acopio y análisis de información relevante para la toma de decisiones.
- ❖ Evaluar de manera permanente los programas, proyectos y acciones que se instrumenten como parte de la política migratoria con el propósito de retroalimentar su diseño e implementación y adecuar la legislación migratoria a la dinámica actual del fenómeno migratorio.” (Instituto Nacional de Migración. www.inm.gob.mx)

Lo contemplado en dicha propuesta es igual de fondo lo que se establece primeramente nuestra Constitución, garantizar el respeto a los Derechos Humanos al igual que en la ley General de Población y su reglamento, solo que considero que en realidad lo que es necesario es poner en práctica nuestras leyes.

NORMAS Y AUTORIDADES EN MATERIA MIGARTORIA

NORMA	AUTORIDAD
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 33.	Ejecutivo de la Unión.
Ley Orgánica de La Administración Pública Federal; artículo 27.	Secretaría de Gobernación.
Ley General de Población y su Reglamento.	<ul style="list-style-type: none"> • Instituto Nacional de Gobernación. • Consejo Nacional de Población. • Consejo Estatal de Población. • Consejo Municipal de Población.

B.- LUGARES DE ENTRADA AL PAÍS

Los lugares de entrada de los migrantes indocumentados al país es por la frontera sur, una zona fronteriza que permite el acceso por diferentes rutas peligrosas, para llegar a su lugar de destino ya sea México o su frontera norte para llegar a los Estados Unidos.

Las zonas fronterizas son ámbitos en los que interactúan grupos sociales de diferentes nacionalidades y donde convergen zonas de trabajo, actividad comercial y vida familiar, así como vías de comunicación y puntos de cruce que consolidan la relación del espacio geográfico entre dos países.
<http://www.inm.gob.mx/centrodestudios/seminario/xtrass/01/emif2006-02.pdf>

La frontera sur de México está integrada por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche y Quintana Roo, los cuales limitan geográficamente con Guatemala y Belice.



<http://www.atlasescolar.com.ar/mapa/mexico.htm>

1.- TIPOS DE FLUJOS MIGRATORIOS

La caracterización de los flujos migratorios que concurren en la frontera sur de México considera cuatro elementos fundamentales:

- **Direccionalidad.** Se distinguen básicamente dos tipos de flujos: *sur-norte* (desde Centroamérica, especialmente de Guatemala hacia México y/o Estados Unidos), y *norte-sur* (desde México o Estados Unidos hacia Centroamérica, especialmente a Guatemala).
- **Motivo de cruce.** Puede ser: laboral, comercial, familiar o turístico, entre otros.
- **Condición migratoria de cruce.** Documentada o indocumentada.
- **Destino.** Respecto a los procedentes de Guatemala hay dos: uno es México, hacia las zonas cercanas a la frontera en lo fundamental, hacia algún otro lugar en Chiapas o demás estados fronterizos. El otro es Estados Unidos, a donde se dirige un flujo que sólo utiliza a México como territorio de tránsito, con o sin estancias en algunas localidades durante el trayecto hacia la frontera norte del país. En el sentido inverso, los procedentes de México o Estados Unidos tienen como destino Guatemala.

<http://www.inm.gob.mx/centrodestudios/seminario/xtrass/01/emif2006-02.pdf>

Datos de la Comisión de Población, Fronteras y asuntos Migratorios de la Cámara de Diputados, indican que en las 48 estaciones migratorias y 119 lugares habilitados para ello se detienen anualmente a 180 mil migrantes detectados principalmente en los estados de Chiapas, Tabasco, Veracruz, Oaxaca, Tamaulipas y Sonora.

“En resumen, esta relación histórica entre Guatemala y México es el origen de las actuales condiciones y dinámica migratoria en la frontera común: relaciones interétnicas y de reproducción social comunes; vida transfronteriza; colonización de tierras, en especial de la región del Soconusco chiapaneco; extrema diferenciación social entre dueños de las tierras o finqueros y trabajadores agrícolas (indígenas mexicanos y guatemaltecos); desarrollo de la caficultura; mercado laboral común y trabajo mal remunerado; a lo que se suma la creciente emigración masiva en los últimos años de indígenas chiapanecos hacia las zonas urbanas de México y a Estados Unidos.

Existen muchos otros de cruce informal a través de ríos y montañas a lo largo de toda la frontera con Guatemala y Belice. Por esos puntos, formales e informales, transitan flujos de personas que se caracterizan por su heterogeneidad, diversidad de motivaciones de cruce, variedad de direcciones e intensidad según zonas. No obstante esta porosidad y aparente facilidad de acceso a la frontera sur de México, la complejidad topográfica de la misma (con ríos caudalosos, montañas, selva espesa y fauna peligrosa), hacen del cruce un riesgo permanente, especialmente para los indocumentados que suelen transitar por los caminos de más difícil acceso para evitar ser vistos por las autoridades migratorias mexicanas”.

<http://www.inm.gob.mx/centrodestudios/seminario/xtrass/01/emif2006-02.pdf>

Campeche, Chiapas, Quintana Roo y Tabasco son los estados de la República Mexicana que colindan con Guatemala y Belice.

Para evitar ser centro de atención, los indocumentados procuran parecer lugareños por donde transiten. Así viajan portando únicamente una mochila pequeña, en la cual incluyen si acaso un cambio de ropa y algo de comida. Hay quien viaja sin nada de equipaje, empalmándose capas de ropa para cubrir un poco el frío. El dinero que, generalmente, traen consigo proviene de las remesas que les mandan sus parientes desde los Estados Unidos, o bien, del dinero que les da su familia, o de lo que ellos juntaron para lograr cruzar al norte. En

ocasiones lo traen en grandes cantidades, motivo por el cual se convierten en el blanco de asaltos.

“El principal medio de transporte utilizado por los migrantes es el ferrocarril, aquél donde se enfrentan a mayor número de accidentes y asaltos. También existen los “camino de extravío”, es decir, los caminos de terracería aledaños a las carreteras para evitar los puntos de revisión de las diferentes corporaciones policíacas y del Instituto Nacional de Migración.

Estos últimos mantienen una tendencia a ser sujetos a robos y homicidios. El uso de autobuses se convierte en una tercera opción de traslado, pero prefiere evitarse; ya que en éste el migrante se convierte en presa fácil de los controles migratorios”. (Kauffer 2003:9).

La creatividad de los migrantes hace o ha hecho que se creen las diferentes rutas para migrar, cada día se van modificando de acuerdo a las necesidades de los migrantes indocumentados, para cumplir su propósito y llegar a su lugar de destino. Migrar de manera indocumentada es un desafío constante a la creatividad por el hecho de crear las diferentes rutas y la manera de cómo son utilizadas, por ejemplo en un día varios grupos de migrantes la puede utilizar de manera estratégica quizá en la mañana, y otro grupo de indocumentados por la noche o madrugada, dependiendo de la estrategia que utilicen. Las rutas terrestres son las más utilizadas, la ferroviaria es una de las más importantes y utilizadas por los migrantes indocumentados centroamericanos.

“Se descarrila tren con 500 indocumentados

El carguero, integrado por 20 furgones con de maíz y cemento, habría partido en la madrugada del jueves pasado de Arriaga, Chiapas, con destino a Ixtepec, Oaxaca, y cuando se acercaba a territorio oaxaqueño las vías se abrieron, lo que provocó el accidente, según reportes de la policía

Todos los furgones se volcaron y con ellos los poco más de 500 migrantes extranjeros que se encontraban a bordo. El informe indicó que la mayoría de los migrantes eran procedentes de Honduras, Guatemala y El Salvador, muchos de los cuales alcanzaron a brincar y otros fueron arrastrados por los vagones, resultando 37 con lesiones...

El accidente se produjo a unos 25 kilómetros de la población de Chahuities, Oaxaca, y a un centenar de kilómetros de Ixtepec, donde los migrantes toman otro ferrocarril que los lleva a Medias Agua, Veracruz, en su ruta por territorio mexicano hasta la frontera con Estados Unidos...

La estación ferroviaria de Arriaga, a 230 kilómetros de la frontera con Guatemala, representa para los migrantes extranjeros la primera etapa de su viaje hacia el norte y el inicio de una riesgosa aventura a bordo del tren carguero que primero los lleva a Ixtepec, luego a Medias Agua, y después por Tamaulipas, en una ruta en la que sufren maltratos, asaltos, secuestros, violaciones y hasta la muerte”. (ALBERTO LÓPEZ Y ÓSCAR GUTIERREZ CORRESPONSALES, EL UNIVERSAL; DOMINGO 18 DE ABRIL DE 2010).

Las siguientes son algunas de las rutas de acceso al territorio mexicano, utilizadas por los centroamericanos en la frontera México – Guatemala. Éstas son señaladas por Edith Kauffer, investigadora del Colegio de la Frontera Sur en México:

- ❖ La *vía costera* es la más transitada por el flujo migratorio. Ésta se realiza por ferrocarril, extendiéndose en Chiapas desde Tapachula hasta Arriaga.
- ❖ La *ruta Sierra Madre* cruza el estado de Chiapas por Motozintla, presa La Angostura, Comitán y Tuxtla Gutiérrez. Aquí se enfrentan muchos peligros en cuestiones de seguridad, como la travesía por la presa, misma donde han ocurrido muchas muertes accidentales.
- ❖ La *ruta fronteriza* es la segunda vía terrestre más importante en Chiapas, aquí la mayoría de los desplazamientos son atravesando caminos de extravío y bajo el control de las redes de polleros. Ésta cruza Ciudad Cuauhtémoc, La Trinitaria, Comitán, Altos, Selva Chimalapas, y Matías Romero, en el estado de Oaxaca.
- ❖ La *ruta Selva*, poco vigilada y con una afluencia limitada de migrantes, cruza por Carmen Xhan, Comitán, Selva Lacandona, y el estado de Veracruz.
- ❖ La *vía marítima*, una ruta accesible, rápida y carente de vigilancia, pasa por
- ❖ Puerto Champerico, en Guatemala; Puerto Madero y Puerto Arista, en Chiapas; y Salina Cruz y Huatulco, en Oaxaca.
- ❖ La *ruta aérea*, es generalmente utilizada por los migrantes que ya cuentan con permisos de trabajo para internarse en Estados Unidos. Éstos en ocasiones vuelan desde Tapachula hasta Tijuana, Baja California, para cruzar después la frontera norte de México.

- ❖ El *corredor planicie* transita por El Naranjo y El Ceibo en Guatemala, continuando por Tabasco en Tenosique y Gregorio Méndez.
- ❖ Por último, el *corredor Sierra* comienza también en El Naranjo, Campo Xhan, y Cuatro Poblados, en Guatemala; entrando a México por El Triunfo y Balancán, en Tabasco.
- ❖ Tecún Umán en Guatemala y Ciudad Hidalgo en México, son otras dos comunidades ubicadas en la frontera suroeste de México, con un intenso movimiento poblacional interfronterizo.

Además también otras rutas son las siguientes:

“Puentes y Cruces de la Frontera Sur de México

Los puentes y cruces fronterizos entre México, Guatemala y Belice son parte de la jurisdicción de la Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA) Sur. Actualmente, existen un total de 10 cruces formales entre los tres países; distribuidos de la siguiente manera:

Guatemala

Cruces fronterizos formales existentes en los márgenes del río Suchiate

- Cd. Hidalgo, México - Tecún Umán, Guatemala, Puente Dr. Rodolfo Robles
- Cd. Hidalgo, México - Tecún Umán, Guatemala, Puente Ing. Luis Cabrera.
- Talismán, México - El Carmen, Guatemala, Puente Talismán.

Cruces fronterizos formales existentes en la segunda línea geodésica

- Cd. Cuauhtémoc, México – La Mesilla, Guatemala
- Carmen Xhan, México – Gracias a Dios, Guatemala

Cruces fronterizos formales existentes en el primer paralelo:

- Nueva Orizaba, México – Ingenieros, Guatemala

Cruce fronterizo formal existente en el margen del río Usumacinta

- Frontera Corozal, México – Bethel, Guatemala

Cruce fronterizo formal existente en el meridiano del Ceibo:

- El Ceibo

Belice

Puente Internacional sobre el Río Hondo

- **Subteniente López, México – Santa Elena, Belice**

La Unión, México – (La presentación de Frontera Sur por SEGOB indica que hay un total de 10 cruces en la Frontera Sur, señalando a “La Unión”, pero ese no aparece mostrado en la CILA”.

<http://portal.semarnat.gob.mx/sitioantiguo/presenciainternacional/fronterasur/Paginas/PuentesyCrucesdeFronteraSurdeMexico.aspx>

Puentes y Cruces de la Frontera Sur de México



Fuente: Imagen base Google Maps. Elaborado por Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2009

C.- ESTADÍSTICAS DE INDOCUMENTADOS QUE CRUZAN LA FRONTERA SUR DE MÉXICO.

Al tratar de analizar datos estadísticos sobre el perfil que compone esta migración

Indocumentada, nos enfrentamos a un problema que obstaculiza la obtención de datos concretos. El mismo hecho de tenerlos por migrantes *indocumentados* provoca la escasez de un seguimiento estadístico regular, por lo mismo que no se les tiene en registros legales.

“Se estima que 200 mil migrantes indocumentados transitan cada año por México hacia otro país, principalmente Estados Unidos. Las devoluciones de extranjeros que realizan autoridades migratorias mexicanas sugieren la magnitud del flujo. En 2002 se reportaron 138, 061 personas devueltas, de las cuales 94.2% procedían de Guatemala, Honduras y el Salvador”. (Oficina en México del alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; 2003: 174).

De acuerdo con el Instituto Nacional de Migración los trabajadores centroamericanos que emigran a México provienen principalmente de Guatemala, Honduras y El Salvador. Sin embargo, los hondureños y los salvadoreños solo se quedan temporalmente, hasta que reúnen el dinero necesario para viajar a los Estados Unidos. Los únicos que realmente tienen a México como destino final son los primeros

“Desde la perspectiva de los derechos humanos, la situación mas grave que se presenta en la frontera sur, donde hay importantes movimientos transfronterizos de personas, sobre todo en la porción del Soconusco, que divide a Guatemala y México. Según el CONAPO, hay entre 50 mil y 75 mil ingresos anuales documentados (que pueden incluir entradas múltiples), y un número indefinido de ingresos no documentados, pero que pueden llegar a constituir un total de entre 100 mil y 250 mil trabajadores. ”. ((Oficina en México del alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; 2003: 174).

Los centroamericanos emigran por las mismas razones por las cuales los mexicanos lo hacen hacia Estados Unidos, el desempleo y los altos índices de pobreza.

TABLA 1

CUADRO 1. FLUJO DE ENTRADAS DOCUMENTADAS E INDOCUMENTADAS DE EXTRANJEROS POR VÍA TERRESTRE EN LA FRONTERA SUR DE MÉXICO
2001 - 2004

Descripción	2001	%	2002	%	2003	%	2004 ^{7/}	%
Total	2,275,223	100.0	1,856,311	100.0	1,716,935	100.0	1,633,581	100.0
Flujo documentado ^{1/}	2,130,877	93.7	1,724,765	92.9	1,537,561	89.6	1,429,468	87.5
Visitantes locales terrestres ^{2/}	1,964,913	86.4	1,571,231	84.6	1,343,108	78.2	1,234,248	75.6
Turistas	82,364	3.6	71,273	3.8	83,909	4.9	86,967	5.3
Trabajadores agrícolas ^{3/}	42,475	1.9	39,321	2.1	45,055	2.6	41,894	2.6
Visitantes	9,353	0.4	15,181	0.8	39,831	2.3	40,296	2.5
Transmigrantes ^{4/}	28,978	1.3	25,347	1.4	23,121	1.3	23,798	1.5
Otros ^{5/}	2,794	0.1	2,412	0.1	2,537	0.1	2,265	0.1
Flujo indocumentado	144,346	6.3	131,546	7.1	179,374	10.4	204,113	12.5
Asegurados centroamericanos ^{6/}	144,346		131,546		179,374		204,113	

^{1/} Incluye los estados de Chiapas, Quintana Roo y Tabasco, que es donde existen registros.

^{2/} Incluye los registros con la Forma Migratoria de Visitante Local (FMVL) y con pase local.

^{3/} Estas cifras no reflejan el número real de cruces de trabajadores agrícolas guatemaltecos documentados, sino el número de credenciales emitidas con la Forma Migratoria de Visitante Agrícola (FMVA) que tienen entradas múltiples.

^{4/} Viajeros en tránsito por México hacia otro país

^{5/} Incluye a no inmigrantes (estudiantes, diplomático extranjero, ministros de culto, corresponsal de prensa, visitantes distinguidos, visitantes de negocios), inmigrantes e inmigrados.

^{6/} Sólo incluye los aseguramientos a nivel nacional de guatemaltecos, hondureños, salvadoreños y nicaragüenses, como representativos del flujo general de migrantes indocumentados que se internan vía terrestre por la frontera sur de México. No obstante, de no ser los únicos que cruzan por la esa frontera de igual forma, las nacionalidades mencionadas representaron en el 2004, el 94.6% de los aseguramientos a nivel nacional y el 98.6% en los estados con frontera con Guatemala y Belice.

^{7/} Información preliminar.

Fuente: Instituto Nacional de Migración.

La tabla 1 permite analizar el flujo de las entradas documentadas e indocumentadas registradas en la frontera sur de México entre el año 2001 y el 2004. En general, por cantidad de migrantes en ambos tipos, se puede ver un descenso total de 641 642 entradas registradas legalmente desde el año 2001 al 2004. Por el contrario, puede observarse un incremento en la cantidad estimada de cruces indocumentados durante el mismo periodo señalado. En el año 2001, el Instituto Nacional de Migración (INM) registró 144 346 entradas de gente,

equivalentes a un 6.3 por ciento, que no portaba consigo documentos, mientras que en el año 2004, esta cifra aumentó a un 12.5 por ciento (204 113 entradas) de entradas detectadas. Puede observarse que este flujo indocumentado está basado en las mismas cifras de los centroamericanos asegurados, es decir, en los aseguramientos de guatemaltecos, hondureños, salvadoreños y nicaragüenses, en el territorio mexicano. A través de ellos, puede representarse el flujo general de migrantes indocumentados que cruzan la frontera sur vía terrestre.

TABLA 2

CUADRO 5. EVENTOS DE ASEGURAMIENTO DE CENTROAMERICANOS SELECCIONADOS A NIVEL NACIONAL
2001 - 2004

	2001	%	2002	%	2003	%	2004 ^{2/}	%
Total de todas las nacionalidades	150,530	100.0	138,061	100.0	187,614	100.0	215,695	100.0
Centroamericanos seleccionados ^{1/}	144,346	95.9	131,546	95.3	179,374	95.6	204,113	94.6
Guatemala	67,522	46.8	67,336	51.2	86,023	48.0	94,404	46.3
Honduras	40,105	27.8	41,801	31.8	61,900	34.5	72,684	35.6
El Salvador	35,007	24.3	20,800	15.8	29,301	16.3	34,572	16.9
Nicaragua	1,712	1.2	1,609	1.2	2,150	1.2	2,453	1.2
Otras nacionalidades	6,184	4.1	6,515	4.7	8,240	4.4	11,582	5.4

^{1/} Este dato representa una aproximación al flujo total de migrantes indocumentados que se internan al territorio mexicano por su frontera sur terrestre.

^{2/} Información preliminar.

Fuente: Instituto Nacional de Migración.

Por *aseguramientos* se refiere “a la retención por las autoridades migratorias de los extranjeros que no acreditan” su estancia legal en el país mexicano (Rodríguez et al. 2005: 11). La tabla 2 nos permite desglosar a mayor profundidad este flujo indocumentado a través de los centroamericanos asegurados. Con base en el mismo flujo de migrantes indocumentados señalados en la tabla 1, en este segundo cuadro podemos notar cómo entre el año 2001 y el 2004, el número de aseguramientos centroamericanos aumentó en un 41 por

ciento. Además se observa que de los centroamericanos asegurados en el 2004, el 46.3 por ciento corresponde a los guatemaltecos, seguidos por un 35.6 por ciento de hondureños un 16.9 por ciento de salvadoreños. El cruce de nicaragüenses por territorio mexicano es muy pequeño, apenas alcanza un 1.2 por ciento del flujo total registrado.

Teniendo en cuenta que la migración indocumentada se produce dentro de un contexto de desigualdad económica y social, puede inferirse que estos migrantes centroamericanos pertenecen a una población de bajos recursos económicos donde no encuentran las oportunidades laborales necesarias para vivir adecuadamente.

En Centroamérica, la combinación entre desigualdad económica y los limitados recursos nacionales, tales como los presupuestos gubernamentales y el gasto público, se mezcla con la vulnerabilidad de la región hacia los desastres naturales. Con estos últimos se han perdido muchos recursos y las fuentes básicas de sustentación en las comunidades.

CAPITULO III LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS INDOCUMENTADOS

1.- TRATAMIENTO DEBIDO A LOS INDOCUEMENTADOS

La migración afecta los derechos de quienes se desplazan, porque facilita la violación a sus Derechos Humanos.

Cabe señalar que uno de los mayores retos que presenta la migración indocumentada en la frontera sur de México, se centra en la escasez de fuentes para el estudio de información confiable. Un factor influyente es el ocultamiento, es decir, el encubrimiento en que viven los indocumentados de manera voluntaria o involuntaria crea dificultades de registro, confiabilidad y representatividad.

Aún y cuando se encuentre de paso por el territorio mexicano, la duración de su estancia en algunas ciudades puede ser variable, principalmente si se queda a trabajar temporalmente unas semanas mientras consigue juntar algo de dinero antes de continuar su viaje.

1.1.- Procedimiento administrativo migratorio.

“Artículo 145.- Los trámites de internación, estancia y salida de los extranjeros, así como de los permisos que se soliciten al Servicio de Migración, se regirán por las disposiciones que a continuación se mencionan y, en forma supletoria, por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones y criterios que al efecto emita la Secretaría de Gobernación.

Artículo 146.- Los interesados podrán solicitar copia certificada de las promociones y documentos que hayan presentado en el procedimiento administrativo migratorio y de las resoluciones que recaigan a éstos, las que le serán entregadas en un plazo no mayor de treinta días hábiles. La demás documentación es confidencial y únicamente se podrá expedir copia certificada si existe mandamiento judicial que así lo determine.

Artículo 147.- Los solicitantes que acrediten su interés jurídico en el trámite migratorio podrán comparecer en forma directa o por conducto de apoderado legalmente autorizado, mediante poder notarial, carta poder ratificada ante fedatario público o, en su caso, mediante autorización en el propio escrito.

Artículo 148.- Las promociones ante la Secretaría de Gobernación serán suscritas por el interesado o representante legal y, en caso de que no sepa o no pueda firmar, se imprimirá la huella digital.

En su caso, deberán acompañarse las constancias relativas a los requisitos que señala esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables para el trámite respectivo.

Artículo 149.- La autoridad migratoria podrá allegarse los medios de prueba que considere necesarios para mejor proveer, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley.

Artículo 150.- Una vez cubiertos los requisitos correspondientes y que la autoridad constate que no existe trámite pendiente u obligación que satisfacer, o bien impedimento legal alguno, dictará resolución sobre todas las cuestiones planteadas por el interesado y las que de oficio se deriven del mismo, debiendo fundar y motivar su determinación, sin que para ello se exija mayor formalidad.

La autoridad migratoria contará con un plazo de hasta noventa días naturales para dictar la resolución correspondiente, contados a partir de la fecha en que el solicitante cumpla todos los requisitos formales exigidos por esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables; transcurrido dicho plazo sin que la resolución se dicte, se entenderá que es en sentido negativo. Si el particular lo solicitare, la autoridad emitirá constancia de tal hecho". (Ley General de Población; <http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>: 20).

Como se ha venido mencionando el Estado Mexicano se rige bajo las disposiciones contempladas en su ley suprema, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se otorgan garantías individuales que son los derechos que el Estado reconoce a sus gobernados, con el objeto de que éstos sean respetados tanto por la sociedad como por el estado mismo; pero existen situaciones como por ejemplo la migración en donde se necesita la presencia de mayor cuidado de los derechos que protejan en este caso a los individuos indocumentados que ingresan al país, por ello la existencia de los Derechos Humanos que son generales; es decir que en cualquier lugar del mundo deben ser respetados y aplicados.

Las autoridades de México siempre han pedido a Estados Unidos un trato digno para sus connacionales, trato que también está obligado México a dar a los centroamericanos que pasan por su territorio.

Los migrantes centroamericanos utilizan distintos medios o rutas que los acercan al sueño americano, sin que los libren de los peligros a que puedan enfrentarse en su trayectoria por México.

Por su paso, los centroamericanos son presa de la intolerancia, la corrupción, los engaños, malos tratos y abusos que cometen contra ellos los agentes de migración, las corporaciones policiacas y las bandas criminales de traficantes o polleros, como se les conoce, a quienes sólo mueve el interés de obtener ganancias a costa de la necesidad de otros.

“El tipo de abusos mas recurrentes que enfrentan son la extorsión, el robo, la agresión física, la intimidación y las amenazas, el abuso sexual, la destrucción de documentos y la detención sin información sobre sus derechos. En ello participan las autoridades mexicanas de todos los niveles, criminales comunes y bandas como *maras* (en especial la mara salvatrucha), particularmente en la zona. La impunidad y el encubrimiento de estos abusos son permanentes pues la mayoría de los migrantes desconocen sus derechos y enfrentan grandes dificultades, riesgos y costos administrativos para hacer una denuncia. No existen datos precisos sobre el número de muertes ni la cantidad de abusos cometidos en la zona fronteriza sur.” (Oficina en México del alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; 2003: 174)

La migración de indocumentados se produce en contextos de vulnerabilidad y riesgo, donde al viajar sin documentos y por caminos inseguros, se frecuentan la violación a los derechos humanos y los abusos en general. Éstos ocasionados principalmente por bandas de delincuentes, gente vinculada a los propios migrantes, o por distintas autoridades.

“Los Derechos Humanos son inherentes a la naturaleza humana, sin los cuales no se puede vivir como ser humano. En su aspecto positivo, son los que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los que recogen en los pactos, los convenios y los tratados internacionales suscritos y ratificados por México.” (Hernández; 2000: 89).

En este contexto se encuentran nuestros connacionales al querer llegar a los Estados Unidos, por eso considero que si exigimos el respeto a los Derechos Humanos de ellos, aquí en nuestro país deberían ser garantizados para los indocumentados que entran a territorio nacional.

“El Estado que vivimos es un Estado de derecho que subordina su actuación a los principios del *orden jurídico vigente*. Ese orden está integrado por la constitución Política, las leyes y reglamentos, los tratados y demás disposiciones de observancia general.

La organización política se propone el bienestar general y una política de justicia social correlativa a dicho orden, que garantice los derechos humanos, mantenga el principio de la supremacía de la ley, una justa distribución de la riqueza nacional y la responsabilidad del Estado”. (Serra; 1997:273).

La violación de los Derechos Humanos de los indocumentados en México considero que se da por la falta de capacitación en materia de Derechos Humanos para todos los servidores públicos responsables de atender a migrantes, así como también fortalecer la seguridad en la frontera sur de México, con un enfoque a la protección de los Derechos Humanos de los migrantes.

“Es sobre todo en la frontera sur donde se presentan más actos de corrupción, violencia y un flujo creciente de migrantes, que se convierte en sector vulnerable al enfrentarse a los abusos de las bandas del crimen organizado y a las corporaciones policiales de los niveles, municipal, estatal y federal. Hasta ahora, la respuesta del gobierno mexicano en lo que a políticas migratorias se refiere, se enmarca en el tema de la seguridad nacional, la salvaguarda de la soberanía y el aumento de la militarización. Al igual que la estrategia emprendida por los Estados Unidos en la frontera norte, la política mexicana tiende a confundir el combate al narcotráfico con los trámites administrativos de control migratorio, llegando así a la criminalización de los migrantes, lo que conlleva graves y frecuentes violaciones a sus derechos humanos al ser víctimas de abuso sexuales, mutilaciones, robos y homicidios”. (La Jornada; 16 de abril de 2007: 06).

Los indocumentados llegan a ser víctimas de asalto por que las bandas de criminales que operan en la zona sur de México al descubrir que son migrantes indocumentados, saben que posiblemente lleven consigo dinero para sus necesidades en el camino o para pagar para llegar a su destino por esa razón son víctimas de robo.

2.- DERECHOS HUMANOS

En México la creación de la Comisión de lo Derechos Humanos se dio a causa de la exigencia de la sociedad al gobierno mexicano la defensa de los Derechos Humanos, por situaciones que como en este caso de los migrantes que entran a México de manera ilegal garantice su seguridad jurídica.

“Ante esta situación el gobierno de México decide crear, en 1990 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, estructuralmente como un organismo gubernamental y dos años después se expide el ordenamiento jurídico (Ley y Reglamento) que regula las funciones, atribuciones y facultades en la difusión, protección y divulgación de los derechos humanos en el país”. (Hernández; 2000: 86).

Los Derechos Humanos surgen con la evolución de la humanidad como consecuencia del reconocimiento de ciertos derechos y obligaciones de las personas, establecidos en ordenamientos jurídicos, además de que no solo es el derecho interno de México si no que también está contemplado para él y los demás países del mundo, por esa razón existe la Declaración Universal de los Derechos Humanos puesto que en el caso de los migrantes centroamericanos que entran al país de manera ilegal, si en nuestro derecho interno, es decir nuestra Constitución no contemplara a los extranjeros para salvaguardar sus garantías individuales, entonces estarían protegidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, siempre y cuando México sea parte de ella, pues lo que se busca es la salvaguarda de todas las personas.

“Cabe señalar, que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, a pesar de ser un instrumento base de orientación para la protección de los derechos humanos, ésta carece de ser un concepto al respecto, pero lo grave de este órgano internacional es que en la actualidad se encuentra sometido a la voluntad de las naciones económicamente fuertes, los cuales deciden el actuar de la Organización de las Naciones Unidas, es decir, su actividad se encuentra determinada por políticas económicas de las naciones fuertes.

En consecuencia México como país independiente de las políticas de otras naciones, sin influencia alguna y en estricto apego a las normas constitucionales, adopta esta declaración además de firmar y ratificar diversos instrumentos internacionales relacionados con la protección de los derechos humanos, a efecto de obligarse a respetar los derechos humanos de sus gobernados”. (Hernández; 2000: 88).

Los migrantes indocumentados que llegan a México deben ser respetados y brindarles los Derechos que le correspondan cosa que no sucede pues son victimas de la violación a sus derechos por las autoridades, principalmente, se suman las redes de secuestrados de migrantes que actúan con la colaboración de algunos agentes migratorios, esto ocurre antes de que lleguen a las estaciones migratorias.

SUPUESTO: DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS*	REALIDAD: VIOLACION A LOS DERCHOS HUMANOS DE LOS INDOCUMENTADOS EN MÉXICO.
<p>Artículo 3.</p> <p>Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.</p>	<p>En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se otorga garantías individuales para toda persona que se encuentre dentro del país, pero la realidad es que las autoridades violan los Derechos Humanos de los migrantes que carecen de documentos, entonces se viola la seguridad de su persona al ser víctima de abusos e incluso privados de la vida.</p> <p>El asunto del tren de la muerte es algo terrible que afortunadamente se suspendió pero no por una acción del gobierno, sino por la madre naturaleza, porque vino el huracán <i>Stan</i> y levantó todas las vías del tren.</p> <p>Las violaciones a los derechos humanos de los migrantes centroamericanos en México mediante asaltados, torturas y vejados son por parte de todas las fuerzas del orden público.; desde</p>

	marinos, soldados y policías. A parte de las organizaciones delictivas.
<p>Artículo 5.</p> <p>Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.</p>	<p>En la travesía de los indocumentados por llegar a la frontera norte en la mayoría de los casos, son victimas de las autoridades, como por organizaciones delictivas como los maras o los zetas que por robarles su dinero son sometidos a torturas, entendiéndose que tortura no solo son daños físicos si no también psicológicos, la tortura causa dolor, angustia, pena o aflicción grave, en otras ocasiones son victimas de extorsión, y maltratados hasta lograr lo que quieren.</p>
<p>Artículo 6.</p> <p>Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.</p>	<p>Muchos indocumentados se encuentran en el anonimato, pasando mucho tiempo así y haciendo caso omiso de lo estipulado en la ley, atendiendo el plazo para resolver su situación jurídica.</p>
<p>Artículo 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.</p>	<p>Los indocumentados que han sido violados sus Derechos Humanos carentes de recursos económicos deciden no pedir la protección de la ley por miedo a que no sean tomados en cuenta, sabiendo que es una garantía individual, contemplada en nuestra carta magna, pero que ellos desconocen, la Comisión Nacional de Derechos Humanos emite recomendaciones con el fin de que sean respetados y asegurar la aplicación de los Derechos Humanos.</p>

<p>Artículo 8.</p> <p>Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.</p>	<p>Los extranjeros en México gozan de todas las garantías que establece la Constitución con las restricciones que la misma establece, en materia de política migratoria y poblacional que regula la internación y estancia del extranjero en territorio nacional se debe dar cumplimiento a la Ley General de Población (LGP).</p>
<p>Artículo 9.</p> <p>Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.</p>	<p>Son numerosas las detenciones de migrantes por miembros de cuerpos sin facultad legal de hacerlas. El objetivo principal de estas detenciones es la extorsión, acompañada muchas veces por violencia, amenazas, hostigamiento sexual o violaciones de mujeres. Se puede constatar casi una total impunidad por parte del gobierno mexicano.</p>
<p>Artículo 13. 1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.</p> <p>2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.</p>	<p>¿y los ilegales? Son personas, las cuales también tienen ese derecho sin embargo no son libres de circular y mucho menos de elegir un lugar para residir en él.</p>

<p>Artículo 15.</p> <p>1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.</p> <p>2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.</p>	
<p>Artículo 28.</p> <p>Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.</p>	

* <http://www.un.org/es/documents/udhr/#atop>

La mayor parte de la violación a los Derechos Humanos cometidos en contra de los indocumentados permanecen en la impunidad, pues por la situación migratoria en la que se encuentran, deciden no denunciar por temor a ser detenidos o ser víctima de las propias autoridades, por esa razón son pocos los datos que se cuentan de ellos, también por la falta de conocimiento de sus derechos, y por los escasos recursos económicos con los que cuentan.

“Desde la perspectiva de los derechos humanos, la situación más grave se presenta en la frontera sur, donde hay importantes movimientos transfronterizos de personas, sobre todo en la porción del Soconusco, que divide a Guatemala y México. Según el CONAPO, hay entre 50 mil y 75 mil ingresos anuales documentados (que pueden incluir entradas múltiples), y un número indefinido de ingresos no documentados, pero que puede llegar a constituir un total de entre 100 mil y 250 mil trabajadores”. (Oficina en México del alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; 2003: 174).

Para evitar ser centro de atención, los indocumentados procuran parecer lugareños por donde transiten. Así viajan portando únicamente una mochila pequeña, en la cual incluyen si acaso un cambio de ropa y algo de comida. Hay quien viaja sin nada de equipaje.

“El principal medio de transporte utilizado por los migrantes es el ferrocarril, aquél donde se enfrentan a mayor número de accidentes y asaltos. También existen los “camino de extravío”, es decir, los caminos de terracería aledaños a las carreteras para evitar los puntos de revisión de las diferentes corporaciones policíacas y del Instituto Nacional de Migración”. (Kauffer 2003:9).

3.- ESTACIONES MIGRATORIAS EN MÉXICO

El objetivo de las estaciones migratorias es coadyuvar de manera efectiva en la salvaguarda de los Derechos Humanos de migrantes indocumentados

El artículo 208 del Reglamento de la Ley General de Población determina la obligación del Secretario de Gobernación de expedir las disposiciones administrativas que rijan la organización y funcionamiento de las estaciones migratorias a cargo del Instituto Nacional de Migración (INM). Entre otros aspectos, estas normas regulan el objeto del aseguramiento, la máxima duración

de estancia de las y los asegurados y el respeto a sus derechos humanos. Las normas vigentes están contenidas en el [Acuerdo](#) por que el que emiten las normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias del INM, de fecha 26 de noviembre de 2001. En dicho acuerdo se entiende como estación migratoria, las instalaciones físicas a cargo del Instituto Nacional de Migración, para el aseguramiento de extranjeros; la autoridad migratoria deberá resolver la situación jurídica del extranjero asegurado en un plazo no mayor de 15 días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley General de Población.

Se presenta la lista y el mapa de los estados en donde están ubicadas las estaciones migratorias:



1. [↕ Aguascalientes](#)
2. [↕ Baja California](#)
3. [↕ Baja California Sur](#)
4. [↕ Campeche](#)
5. [↕ Chiapas](#)
6. [↕ Chihuahua](#)
7. [↕ Coahuila](#)
8. [↕ Distrito Federal](#)
9. [↕ Guerrero](#)
10. [↕ Michoacán](#)
11. [↕ Oaxaca](#)
12. [↕ Puebla](#)
13. [↕ Querétaro](#)
14. [↕ Quintana Roo](#)
15. [↕ San Luis Potosí](#)
16. [↕ Sinaloa](#)
17. [↕ Sonora](#)
18. [↕ Tabasco](#)
19. [↕ Tamaulipas](#)
20. [↕ Tlaxcala](#)
21. [↕ Veracruz](#)
22. [↕ Yucatán](#)
23. [↕ Zacatecas](#)

De conformidad al artículo 26 del Acuerdo Relativo a las Estaciones Migratorias del 26 de noviembre de 2001, las estaciones migratorias deben ser suficientes para dar alojamiento a las personas aseguradas, incluyendo:

- La separación de hombres y mujeres
- un área para familias
- Para enfermos psiquiátricos e infectocontagiosos
- El personal de custodia de mujeres debe ser femenino

- A las personas aseguradas se les debe asignar un dormitorio y hacerles entrega de un colchón cobertor y artículos de aseo personal
- Tienen derecho a recibir alimentación tres veces al día

“MISERIA Y MALTRATO

Un informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) revela que el 76 por ciento de las estaciones migratorias en el país no cumplen con las normas de sanidad y carecen de servicios elementales.

La CNDH destaca que 35 por ciento de esos "albergues" se encuentran en situación deplorable, sin agua, ni colchones y cobijas y el 41 por ciento está en malas condiciones; sólo el 24 por ciento se encuentra en condiciones adecuadas.

Ante esa situación, la CNDH giró recomendaciones al INM para que las estaciones migratorias cuenten con alimentos suficientes, cobijas y cuando menos con dos líneas telefónicas. Además, demandó una evaluación del personal administrativo y de vigilancia para sancionar o, en su caso, inhabilitar a aquellos que han incurrido en extorsión o negativa proporcionar alimentos, servicios médicos o sanitarios.

La Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos del Migrante informaron que aunque no se tienen cifras oficiales, se calcula que anualmente son detenidos alrededor de 180 mil migrantes, en su mayoría procedentes de Guatemala, Honduras y El Salvador.

Los estados donde se registran las mayores detenciones son Chiapas, Tabasco, Veracruz, Oaxaca y Tamaulipas, que es la ruta de los polleros que cobran entre tres y cinco mil dólares por "conducirlos" a la frontera norte.

El Colectivo contra la Tortura y la Impunidad apunta que frente al maltrato y vejaciones que se cometen contra los migrantes, la CNDH sólo turnó en 2008 siete recomendaciones por extorsión y golpes, por lo que urge un mayor despliegue de los organismos no gubernamentales y fiscalización constante del personal que labora en las estaciones migratorias".

<http://www.oem.com.mx/elsoldecuautla/notas/n1122000.htm>

De conformidad con el acuerdo emitido para el funcionamiento de las estaciones migratorias, es todo lo contrario a lo citado en la nota anterior, pues en su contenido se especifica las condiciones en que se deben encontrar dichas estaciones migratorias, el respeto a los derechos humanos, para que su aseguramiento sea humano.

Artículo 8o.- El orden y la disciplina dentro de las estaciones migratorias se mantendrán con estricto apego a derecho y a las presentes Normas, a fin de lograr una convivencia armónica y preservar las normas de seguridad de las mismas, en permanente respeto a los derechos humanos".(acuerdo para el

funcionamiento de las estaciones migratorias;
<http://scm.oas.org/pdfs/2008/CP20077T01normas.pdf>).

Si la bases para la existencia de las estaciones migratorias son claras ya es cuestión de las personal administrativo que no las lleva acabo por falta de capacitación o no tener una verdadera vigilancia para su cumplimiento y respeto a los Derechos Humanos de los asegurados, pues si se diera un estricto observancia de lo dispuesto en el acuerdo no existiría una violación a los Derechos Humanos.

Conforme a la Ley General de Población y su Reglamento, al ser aseguradas en una estación migratoria o lugar habilitado para el aseguramiento de migrantes, a las personas se les debe:

- practicar un examen médico
- permitir comunicarse por teléfono o cualquier otro medio con la persona que solicite
- dar acceso a la notificación consular
- En caso de que carezca de documentos de viaje e identidad, solicitar la expedición de los mismos
- hacer un inventario de sus pertenencias, las cuales quedan en depósito durante su aseguramiento
- tomarle una declaración mediante acta administrativa, en presencia de dos testigos, indicándole los hechos que se le imputan, su derecho a presentar pruebas y a alegar lo que a su derecho convenga
- hacer de su conocimiento su derecho a nombrar un representante que lo asista en el procedimiento en su contra y que tendrá acceso a su expediente
- ofrecerle un “espacio digno, alimentos, enseres básicos para su aseo personal y atención médica”
- dar derecho a visitas de familiares y representante o persona de su confianza
- Las familias deben ser alojadas en la misma instalación y se les debe permitir la convivencia diaria
- devolver sus partencias a la salida o libertad.

4.- RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CNDH

Dentro de las competencias de esta entidad, se encuentra realizar recomendaciones a las diversas instituciones en punto de promoción y protección de los derechos humanos. Aunque las mismas no son de obligatorio cumplimiento, son una pauta central para saber cuáles son las fallas y cuáles son las áreas que deben ser fortalecidas por las instituciones a fin de hacer efectivas estas garantías.

Boletín N° 246/09.

México, D. F., a 15 de noviembre de 2009.

El INM refuerza acciones en favor de los derechos humanos

Como resultado de los esfuerzos realizados en la promoción y defensa de los derechos fundamentales, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dio por concluidas el 70 por ciento de las cerca de 800 quejas recibidas contra el Instituto Nacional de Migración (INM) durante esta administración, al determinar que no existió violación en la materia. En las 56 que consideró procedentes, la CNDH ha dado por concluidas el 80 por ciento, al considerar que el Instituto cumplió con las recomendaciones emitidas; el resto se encuentran en proceso de atención.

Convencido del trato digno y respetuoso que deben recibir los migrantes en nuestro país, el INM desarrolló una serie de acciones para atender de manera puntual las solicitudes de información, conciliaciones y recomendaciones recibidas por la CNDH, sin importar nacionalidad, condición migratoria y requisitos que realizan para vivir en territorio nacional.

Dichas medidas van desde la capacitación del personal para garantizar un trato digno en materia de derechos humanos, género, niñez, e identificación de posibles víctimas de trata, además de sancionar a los funcionarios que no demuestren compromiso de respeto a los derechos humanos de los migrantes. Asimismo, a las posibles víctimas y/o testigos de un delito, el Instituto les reconoce la posibilidad de regularizar su situación migratoria para que puedan permanecer de forma legal en el país y trabajar mientras dure el procedimiento en el que participan.

En este contexto, el marco normativo de la institución se encuentra en un proceso de actualización y se elabora un anteproyecto de Ley de Migración para abordar el tema migratorio con un enfoque de respeto a la dignidad de las personas independientemente de su situación migratoria. Asimismo, el INM ha participado en la Subcomisión de Derechos Humanos de los Migrantes, mecanismo de diálogo y colaboración entre las diferentes instancias del Gobierno Federal y las organizaciones de la sociedad civil.

De igual manera, el pasado 7 de octubre se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Nuevas Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del INM, que incluyen los derechos de los migrantes alojados en estas instalaciones, así como obligaciones concretas para las autoridades con el fin de garantizar su cumplimiento. Igualmente, el documento establece reglas claras para el ingreso de las organizaciones de la sociedad civil, asociaciones religiosas y se amplió la posibilidad de que los representantes legales y de la CNDH visiten a los extranjeros en cualquier momento.

Finalmente, el INM reconoce la labor realizada por la CNDH en la vigilancia del respeto y dignidad que los servidores públicos proporcionen a cualquier persona, sin importar su nacionalidad y situación migratoria”. (http://www.inm.gob.mx/index.php?page/Boletin_246_09).

5.- DEPORTACION

Una vez que los migrantes indocumentados son asegurados, continúa su deportación del país por no reunir los requisitos establecidos por las leyes y reglamentos para poder permanecer dentro del país.

“Por tanto, deportar es obligar a un extranjero a salir del país cuando no reúne o deja de reunir los requisitos sanitarios y migratorios necesarios para su internación y permanencia en el país”. (Arellano; 2008:563).

6.- EXPULSIÓN

Los estados tienen el derecho de admitir o no en su territorio a extranjeros sobre todo si considera que su estancia en el territorio nacional es perjudicial para la sociedad.

“El derecho de expulsión lo ejerce el estado cualesquiera que sea la calidad migratoria que corresponda a los extranjeros”. (Arellano; 2008:565).

Es la facultad que otorga la constitución mexicana al Poder Ejecutivo para hacer abandonar el territorio nacional inmediatamente, y sin necesidad de juicio previo a aquel extranjero cuya permanencia juzgue pernicioso, de acuerdo con el artículo 33 constitucional. Esta facultad es ejercida por el Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobernación.

CONCLUSIONES

Los derechos humanos mundialmente reconocidos, ya sea dentro de esquemas de orden iusnaturalista fundado en la filosofía, la religión o una institución normativa; o bien desde el punto de vista del iuspositivismo que los regula y los convierte en un deber ser a partir de 1948 con la Declaración Universal de Derechos Humanos llevada a cabo por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que hizo que todos los Estados miembros de la misma los adoptaran.

México se suma al compromiso derivado de dicha declaración, ya que no solamente se asume respetuoso de esos derechos, sino que ya desde la Constitución de 1917 se adoptaron en esencia en la parte dogmática referida a las “garantías individuales”.

El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza los Derechos Humanos de todo individuo, ya que es una garantía individual, y no hace distinción alguna, es para todos, por lo tanto aquel extranjero por el solo hecho de estar dentro del país esta protegido.

Cabe destacar el hecho de que una garantía individual se encuentra dentro de los derechos específicos que el Estado reconoce a sus gobernados y que son plasmados en su Ley Suprema con el objeto de que sean respetados tanto por la sociedad como por el Estado mismo; mientras que los Derechos Humanos son de orden general para toda la humanidad, en cualquier lugar, son derechos inherentes al hombre y para garantizar esta protección las naciones pactan y se obligan a protegerlos en su jurisdicción.

Todo ser humano por el solo hecho de existir tiene derechos y obligaciones, se encuentre en donde se encuentre, durante el desarrollo de su vida, van a existir situaciones que puedan provocar la vulnerabilidad a sus derechos como por

ejemplo la migración, pero sobre todo de aquellos que migran a otro país sin sujetarse a las leyes vigentes de éste, eso provoca ser migrantes indocumentados y los pone en riesgo de ser víctimas de la violación a sus Derechos Humanos.

El fenómeno de la migración se relaciona con diferentes aspectos de índole económico, político, social, cultural, laboral y los Derechos Humanos todo ello va de la mano pero cuando alguno de ellos no funciona o existe una alteración se presentan situaciones como los casos de la migración.

Los indocumentados centroamericanos, principalmente, en su travesía por llegar a Estados Unidos cruzan la frontera sur de México, ya que limitamos con Guatemala y Belice, utilizando diferentes rutas para internarse en el país y seguir su camino hacia nuestra frontera norte en la mayoría de los casos.

Las rutas de acceso que generalmente son utilizadas, son peligrosas e inseguras, si se utiliza el tren de carga, como medio de transporte, los indocumentados deberán tener cuidado de no caer, ya que ha provocado la muerte de muchos así como accidentes donde personas pierden un miembro de su cuerpo al ser arrollados en las vías férreas y no solo eso si no que también se tienen que cuidar y esconder de autoridades que los maltratan y asaltan, al igual que de los delincuentes.

Aunque en nuestro país está garantizada la seguridad de toda persona por el solo hecho de estar en territorio mexicano, desafortunadamente no se lleva a cabo lo establecido en el Artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para garantizar la aplicación de sus garantías individuales y mucho menos sus Derechos Humanos.

El flujo migratorio centroamericano que cruza de forma ilegal el país, hacia el norte del mismo presenta un alto nivel de vulnerabilidad dadas sus condiciones, tras pertenecer generalmente a niveles socioeconómicos bajos en su país de origen, y luego al utilizar rutas de alto riesgo, como por ejemplo en el río Suchiate, que utilizan los migrantes indocumentados, sea caminando entre aguas o a bordo de una balsa son parte de la realidad que se vive en nuestra sociedad de la cual

los mexicanos muestran una actitud de indiferencia, los migrantes indocumentados, se convierten en presa fácil para los delincuentes, quienes abusan de ellos, al igual que las mismas autoridades mexicanas, como el ejercito, personal del Instituto Nacional de Migración, policías estatales y municipales como ya ha quedado debidamente documentado.

Los abusos y falta de cumplimiento a la ley, no permite la aplicación de los Derechos Humanos de los migrantes indocumentados, las acciones del Gobierno Federal Mexicano se muestran incongruentes pues se presenta un territorio con alto grado de vulnerabilidad y abusos contra los Derechos Humanos de los indocumentados centroamericanos.

Sin embargo, dicho gobierno considera que México debe pedir lo que es capaz de dar ya que nosotros los mexicanos exigimos a Estados Unidos el respeto de los Derechos Humanos de nuestros connacionales en sus fronteras y territorio, entonces este debe tener el mismo compromiso de respetar y buscar la mayor protección para los Derechos Humanos de los migrantes indocumentados Centroamericanos.

Hemos visto como son violados sus Derechos Humanos de los extranjeros indocumentados, sin embargo, esto sucede con reiteración pues las necesidades que orillan a los centroamericanos indocumentados a dejar su lugar de origen son las mismas que nuestros connacionales, buscan una vida mejor, la diferencia es que a México solo lo usan como país de tránsito y no de destino.

Tanto para los mexicanos como para los centroamericanos el lugar de destino son los Estados Unidos, el infortunio de los centroamericanos es que tienen que pasar por México en donde son víctimas de abusos y violaciones de sus Derechos Humanos, pues las autoridades los abusan y torturan e incluso los extorsionan; y por la situación en la que se encuentran, es decir, que no cuentan con autorización de la Secretaría de Gobernación para internarse en el país no denuncian.

Finalmente, la migración se ha vuelto más compleja por la economía globalizada de hoy, más aún, cuando vemos que las prácticas abusivas contra los migrantes se incrementan, provocando de hecho que la violación de sus Derechos Humanos quede en el anonimato, lo cual no permite visualizar la gravedad del problema, los países centroamericanos de los migrantes piden al Estado Mexicano una solución para frenar la violación de los Derechos Humanos de sus ciudadanos que entran a México de manera ilegal, esto por la situación de que nuestro país cuenta con lo necesario para garantizar el respeto de los Derechos Humanos de toda persona que se encuentre en territorio mexicano, pero desafortunadamente quienes ponen en ejercicio nuestras leyes no están capacitados para ponerlas en acción, y no solo las autoridades sino que también la sociedad, ya que se mantiene ajena al problema pues su exigencia se enfoca al respeto de los Derechos Humanos, pero de los mexicanos, sin considerar el respeto de aquellos ilegales que entran al país.

México, en lo que respecta a su Derecho Interno, cuenta con lo necesario para garantizar el cumplimiento de los Derechos Humanos, partimos desde lo que es su Ley Suprema, es una garantía individual que tiene todo individuo para después apoyarse con la Ley General de Población que regula la migración en el país, en la cual se faculta ciertos organismos para un mejor cumplimiento de lo estipulado en ella. Organismos que van desde lo mas próximo a nosotros el municipio, pues contamos con el Consejo Municipal de Población, el cual debe regular los fenómenos que afecten a la población, México tiene en consideración la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la cual se establecen cuales son los Derechos Humanos. Debemos reconocer que al hablar de nuestra frontera sur es hablar de ilegales centroamericanos, y para ellos es violación a sus Derechos Humanos, pues el cruce diario de personas sin papeles, provoca ser vulnerables, lejos de pensar que por lo menos al entrar a México estarán seguros y protegidos, saben que corren peligro, pero aun así se arriesgan pues los indocumentados centroamericanos tienen la mirada puesta en el norte, pero saben que es un desafío nuestra frontera sur.

BIBLIOGRAFÍA

Acosta Romero, Miguel (2001) *Derecho Administrativo Especial Volumen I*, Porrúa, México.

----- (2002) *Teoría General del Derecho Administrativo Primer Curso*, Porrúa, México.

Arellano García, Carlos (2006) *Derecho Internacional Privado*, Porrúa, México.

Burgoa Origuela, Ignacio (2005) *Derecho Constitucional Mexicano*, Porrúa, México.

Delgadillo Gutiérrez, Luis Humberto (2000) *Elementos de Derecho Administrativo*, Limunsa, México.

Galindo Garfias, Ignacio (2000) *Derecho Civil Primer Curso*, Porrúa, México.

Hernández Aparicio, Francisco (2000) *La Tortura y los Derechos del Detenido*, Porrúa, México.

Martínez Morales, Rafael I. (1995) *Derecho Administrativo 3er y 4to cursos*, Oxford, México.

Oficina en México del alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, (2003) *Diagnostico sobre la situación de los Derechos Humanos en México*, Grupo Mundi-Prensa, México.

Petit Eugéne (2004) *Tratado Elemental de Derecho Romano*, Porrúa, México

Porrúa Pérez, Francisco (1982) *Teoría del Estado*, Porrúa, México.

Recasens Siches, Luis (1995) *Tratado General de Sociología*, Porrúa, México.

Rodríguez y Rodríguez, Jesús, *Estudio sobre "Derechos Humanos" Aspectos Nacionales e Internacionales*, colección manuales 9012, México.

Seara Vázquez, Modesto (1976) *Derecho Internacional Público*, Porrúa, México.

Serra Rojas, Andrés (1997) *Derecho Administrativo primer curso*, Porrúa, México.

LEGISLACIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (2008),
Porrúa, México.

LEY GENERAL DE POBLACIÓN.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (2009), ISEF,
México.

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN

CONSULTAS DE INTERNET

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/wo40356.pdf>

<http://www.inami.gob.mx/index.php/page/Antecedentes>

<http://www.oem.com.mx/elsoldecuautla/notas/n1122000.htm>

<http://portal.semarnat.gob.mx/sitioantiguo/presenciainternacional/fronterasur/Paginas/PuentesyCrucesdelaFronteraSurdeMexico.aspx>

<http://www.inm.gob.mx/>

<http://www.atlasescolar.com.ar/mapa/mexico.htm>